

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 7 | 4 de noviembre de 2015

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	3
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 274 de 19-10-15 por el que se aprueban las tarifas del Laboratorio de Informática Forense.	3
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 274 de 19-10-15 por el que se aprueba el Máster Universitario en Pedagogía Musical: presencia y proyección interdisciplinar.	3
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 274 de 19-10-15 por el que se aprueba el Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos: cultura, comunicación y traducción.	3
I.2.1. Acuerdo 1/CG 09-10-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	4
I.2.2. Acuerdo 2/ CG 09-10-15 por el que se aprueban el Convenio marco y específico de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hospira para la creación de una Cátedra de Patrocinio de investigación y docencia en biosimilares.	16
I.2.3. Acuerdo 3/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Química.....	24
I.2.4. Acuerdo 4/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Ingeniería Química.....	27
I.2.5. Acuerdo 5/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Psicología.....	29
I.2.6. Acuerdo 6/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la Resolución del Programa de Docencia 2015.....	33
I.2.7. Acuerdo 7/CG 09-10-15 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2015 (FPI-UAM)....	34

I.2.8.	Acuerdo 8/CG 09-10-15 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria 2015 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la Universidad Autónoma de Madrid.	41
I.2.9.	Acuerdo 9/CG 09-10-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y Waseda University (Japón).	42
I.2.10.	Acuerdo 10/ CG 09-10-15 por el que se aprueba el Convenio Específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y Waseda University (Japón).	44
I.2.11.	Acuerdo 11/CG 09-10-15 por el que se aprueba la normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes.	46
I.2.12.	Acuerdo 12/CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria de becas de movilidad de estudiantes UAM-Santander para realizar estudios en América Latina durante el curso 2016-2017	56
I.2.13.	Acuerdo 13/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria de plazas de movilidad de estudiantes para participar en programas de intercambio a través de convenios internacionales durante el curso 2016-2017.	67
I.2.14.	Acuerdo 14/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de movilidad de estudiantes para participar en el programa internacional UAM-Boston University a través de convenios internacionales durante el curso 2016-2017	91
I.2.15.	Acuerdo 15/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria de personal docente e investigador dirigida a tutores de Convenios Internacionales para presentación de propuestas de actividades 2016.....	102
I.2.16.	Acuerdo 16/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria permanente de personal docente e investigador a través de convenios internacionales.....	107
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	111
II.1.	Nombramientos.-	111
II.2.	Ceses.-	112

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 274 de 19-10-15 por el que se aprueban las tarifas del Laboratorio de Informática Forense.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 274 de 19-10-15 por el que se aprueba el Máster Universitario en Pedagogía Musical: presencia y proyección interdisciplinar.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 274 de 19-10-15 por el que se aprueba el Máster Universitario en Estudios Internacionales Francófonos: cultura, comunicación y traducción.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/CG 09-10-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015

RECTIFICACIONES DE ACTAS ANTERIORES

Acta de 19.6.2015

Página 32: se debe anular el concurso de la plaza procedencia MD5330-A

Página 34: donde dice EF8731-A debe decir MD8951-0

Acta de 16.7.2015

Se deben añadir las siguientes renovaciones:

RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Prehistoria y Arqueología

Felipe Cuartero Monteagudo

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Psicobiología

Alicia González Baeza

RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Cirugía

Fermín Rodríguez de Bethencourt Codes

Departamento de Medicina

Erich Alberto Vargas Díez

Esteban Adolfo López de Sa Areses

Cátedra de Patrocinio UAM-LABORATORIOS ALCALÁ FARMA

Juan Carlos Martín Gutiérrez

Ana de Santiago

Cátedra de Patrocinio UAM-LINDE Healthcare

Juan Bautista Soriano Ortiz

RENOVACIÓN DE PROFESORES TITULARES INTERINOS**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Departamento de Psicología Social y Metodología

Área de Psicología Social

Verónica Sevillano Triguero

Página 1: Se deben anular las minoraciones a 4 horas de Jorge Villar Lázaro y Nuria Gallego López.

Página 8:

Dónde dice: Docencia teórico y práctica en la asignatura de Pediatría

Debe decir: Docencia teórico y práctica en la asignatura de Pediatría (neurología pediátrica)

RENOVACIÓN DE PROFESORES VISITANTES**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Área de Estudios de Asia Oriental.

Ruojun Chen

1.- RENOVACIONES**1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS****FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológicos

María Cristina Coca Pereira – 2º semestre

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Departamento de Filologías y su didáctica

Garrote Salazar, Marta - 5º año

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Alberto Sánchez González

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO**FACULTAD DE CIENCIAS**

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1485-I

Categoría: Titular Interino

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia teórica en "Termodinámica y Física Estadística II" y docencia práctica en TFG (Experimental).

Horario: de lunes a jueves de 16:30 a 18 horas.

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Aplicada

Área de Conocimiento: Electrónica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos de jubilación

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades: Docencia en las asignaturas del área de Electrónica que imparte el Departamento e Investigación en Electrónica y Física Aplicada.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Matemáticas

Área de Conocimiento: Análisis Matemático

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI-1719-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas. Investigación en el área de Análisis Matemático.

Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC1049-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 4 h.

Actividades: Docencia en Historia de la Aviación y de la Industria Aeronáutica y en Historia Económica

Horario: Primer semestre: miércoles 17,45-19,15, y viernes 17,45-19,15 y 19,30-20,30

Segundo semestre: Martes de 19,30-20,30, y viernes 17,45-19,15 y 19,30-21,00
Vigencia de contrato: hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Financiación e Investigación Comercial
Área de Conocimiento: Investigación de Mercados
Nº de plazas: 1
Procedencia de la Plaza: EC1660-A
Dedicación: 6 horas
Actividades: Gestión de Marketing
Horario: lunes, martes y jueves de 9:00 a 10:30 y jueves de 10:45 a 12:15
Vigencia de contrato: Desde 21 de enero hasta 6 de julio de 2016

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Filología Inglesa
Área de Conocimiento: Filología Inglesa
Nº de plazas: 1
Procedencia de Profesor Asociado
Dedicación: 6 horas
Actividades: Las Literaturas de la Ilustración en lengua inglesa; Literatura y cultura de los países de habla inglesa: Literaturas de la Modernidad. Segunda Lengua 4 (EEHH) y Literatura y cultura de la primera lengua 2 (inglés).
Horario: 1er semestre: miércoles de 10 a 12h; jueves de 10 a 12h, viernes de 09 a 10h y 11 a 12h. 2º Semestre: miércoles, 12-14, jueves, 10-12 y viernes 10-12.
Vigencia del contrato: Baja médica

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Filosofía
Área de Conocimiento: Historia y Teoría del Arte
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL 9148-I
Categoría: Profesor titular interino
Dedicación: 6 horas.
Actividades: Docencia en "Arte desde 1945."
Horario: lunes de 10:00-11:00 y 12:00-13:00; martes de 9:00-11:00; y jueves de 10:00- 12:00.
Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2016.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Música
Área de Conocimiento: Música
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF1620-B
Categoría: Asociado
Dedicación: 6h
Actividades: Juegos Musicales, Música en primaria, MESOB y Practicum
Horario: Primer semestre: Lunes de 9 a 13.00 y Miércoles de 9.00 a 11.00. Segundo semestre: Lunes de 11.00 a 13.00, Martes de 11.00 a 13.00 Miércoles de 13.00 a 15.00 horas
Vigencia del contrato: baja médica

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Departamento: Educación Física, Deporte y Motricidad Humana
Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal y Educación Física y Deportiva
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF5688-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: 5 horas
Actividades a realizar: Docencia en la Materia: Educación Física y Fundamentos didácticos.
Motricidad básica y juegos motores. Infancia, salud y alimentación
Horario: Primer cuatrimestre: Lunes y Martes de 18.30-20,00H; Jueves de 18,30-20,30H. Segundo cuatrimestre: Miércoles 18-20H; Jueves y viernes de 17,30-19,00H.
Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF5332-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: 6h
Actividades: Docencia en Máster de Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: especialidad Historia de la Filosofía.
Horario: Lunes 17:30-19:30, Miércoles 18:30-20:30, Jueves 18:30-20:30
Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2015

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF8504-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: 6 horas
Actividades: Docencia en Grado de Maestro de Educación Primaria: Apoyo, asesoramiento y trabajo colaborativo para la Inclusión Educativa y Grado de Maestro de Ed. Infantil: Bases Psicopedagógicas

de la inclusión de niños con necesidades educativas especiales. Docencia en Grados de Maestro de Ed. Infantil y Grado de Maestro de Ed. Primaria, asignatura: Bases Psicopedagógicas de la Inclusión educativa.

Horario: Primer semestre: Lunes, Jueves y Viernes de 15:30 a 17:30. 2º semestre: Lunes de 17:30 a 19:30, Miércoles de 18:00 a 20:00 y Viernes de 15:30 a 17:30.

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016. IMPRRORROGABLE

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Paz

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5336-A

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

Dedicación: tiempo parcial 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Medicina Interna (Fisiopatología)

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5330 A

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

Dedicación: tiempo parcial 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Neumología

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Medicina. Hospital La Paz

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Medicina

Nº de plazas: 1

Procedencia de la Plaza: MD-8082-0.

Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

Dedicación: tiempo parcial, 3 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica en Medicina Interna

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Paz

Departamento: Obstetricia y Ginecología

Área de Conocimiento: Obstetricia y Ginecología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5341-A
Categoría: Profesor Asociado de Ciencias de la Salud
Dedicación: tiempo parcial 3 horas
Actividades: Docencia teórica y práctica en Obstetricia y Ginecología
Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Medicina.
Departamento: Cirugía. Sección Departamental de Enfermería
Área de conocimiento: Enfermería
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD8565-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: 3 horas
Actividades: Docencia en: Bases y Metodología en Enfermería Comunitaria, seguimiento de estudiantes en la Materia de Prácticas Clínicas en Atención Primaria y tutorización de TFG en el título de Grado en Enfermería
Vigencia del contrato: Baja médica

3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de los profesores Jaime Humberto Ortega Palma [Profesor de la Universidad de Chile (Chile) e Investigador Asociado del Centro de Modelamiento Matemático CNRS-UChile] y Luca Faneli [Ricercatore Universitario en la Univ. di Roma "La Sapienza" (Italia)], (nombrados en Consejo de Gobierno el 24 de abril de 2015) a fondos de la plaza código CI8830-A

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Jorge Villar Lázaro de 4 a 6 horas

Nuria Gallego López de 4 a 5 horas

Departamento de Economía Aplicada

Jesús Aneiros Llano de 6 a 4 horas

José Luis Fernández Sampedro de 3 a 4 horas

FACULTAD DE DERECHO

Mª Visitación ÁLVAREZ PÉREZ, profesora asociada del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico (Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) queda adscrita a la plaza código DE8720-A, mayorando su dedicación a 6 horas

FACULTAD DE MEDICINA

Se autoriza la prórroga de la adscripción provisional de funciones de Damián García Olmo, catedrático del Departamento de Cirugía, para realizar su labor docente e investigadora en la Unidad Docente de la Fundación Jiménez Díaz durante un año más (y renovable hasta cinco). Esta adscripción no modifica la adscripción en el hospital La Paz de la plaza que ocupa.

4.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA**FACULTAD DE CIENCIAS****Departamento de Biología Molecular**

Se transforma la plaza de Profesor Titular de Universidad código CI1479-A (área de Bioquímica y Biología Molecular) en una plaza de Profesor Contratado Doctor.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Hª Económica**

Se minoran a 4 horas las plazas de profesor asociado 6 horas códigos EC1925-A, EC8184-A y EC1170-A y de 5 horas código EC2083-A.

Departamento de Economía Aplicada

Se minoran a 4 horas la plaza de profesor asociado 6 horas código EC1161-A y se mayoran a 4 horas la plaza de profesor asociado 3 horas código EC1010-A.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones**

Se informa favorablemente el cambio de área en la plaza de Ayudante Doctor código PO2098-A de Teoría de la Señal y Comunicaciones a Arquitectura y Tecnología de Computadores.

5.- PROFESORES HONORARIOS

Ver ANEXO 1

6.- CLÍNICOS COLABORADORES DOCENTES

Ver ANEXO 2

7.- PERMISOS**FACULTAD DE CIENCIAS**

Patricia Sánchez Blázquez, Investigadora Ramón y Cajal del Departamento de Física Teórica, para una estancia de investigación al Instituto de Astronomía de la Universidad Pontificia Católica de Chile (Chile) desde 15 de noviembre de 2015 al 15 de mayo de 2016.

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Historia del Derecho y de las Instituciones

Pedro López Herráiz, ayudante, para una estancia de investigación en el Centro CRALMI de la Universidad de París I Panthéon Sorbonne desde el 14 de septiembre hasta el 23 de diciembre de 2015

8.- SUSPENSIÓN DE CONTRATOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Física Aplicada

Sección Ingeniería Química

Prórroga de suspensión de contrato de Víctor Manuel Monsalvo García, Profesor Ayudante Doctor, desde 1 de octubre de 2015 al 31 de agosto de 2016, para continuar una estancia de investigación en el centro de I+D+i de Abengoa Research (Sevilla).

Sección de Química Física

Eva Mazario Masip, Ayudante, desde el 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, para una estancia de investigación en el "Centre de Interfaces, Traitements, Organisation et Dynamique des Systèmes" (ITODYS), Universidad Paris Diderot y al CNRS de París.

9.- RENOVACIÓN INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL QUE FINALIZAN SU PERIODO DE CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2016

De acuerdo con la Disposición del MINECO (Resolución de 1 de diciembre de 2014, BOE de 5 de diciembre), y atendiendo a la disposición adicional segunda, la Universidad Autónoma de Madrid prorrogará, por un máximo de dos años, los contratos de investigador Ramón y Cajal que se extinguen en el año 2016 a los siguientes investigadores:

- Sacha Gómez Moñivas (Departamento de Ingeniería Informática) a partir del 12 de noviembre de 2015 y hasta el 11 de noviembre de 2017
- Ana M^a Briones Alonso (Departamento de Farmacología y Terapéutica) a partir del 15 de noviembre de 2015 y hasta el 14 de noviembre de 2017
- Javier Barrientos Grandón (Departamento de Derecho Privado, Social y Económico) a partir del 25 de noviembre de 2015 y hasta el 24 de noviembre de 2017
- José J. Alemán Lara (Departamento de Química Orgánica) a partir de 1 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2017
- Beatriz Cubelos Álvarez (Departamento de Biología Molecular) a partir de 1 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2017
- Sergio Díaz-Tendero Vitoria (Departamento de Química) a partir de 1 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2017
- Carolina Belver Coldeira (Departamento de Química Física Aplicada) a partir de 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017
- Oscar Bomati Miguel (Departamento de Física Aplicada) a partir de 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017

- Pablo Campo Martínez-Lage (Departamento de Psicología Básica) a partir de 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017
- Michel Janoschka (Departamento de Ciencia Política) a partir del de 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017

Los investigadores acreditan su excelencia al contar con el requisito de evaluación positiva del Programa I3.

10.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Miembros del Departamento:

Titular: Ángel Rivero Rodríguez

Suplente: Carmen Navarro Gómez

11.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

I. Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Ampliación de la Comisión de Contratación de Profesorado en el área de Arquitectura y Tecnología de Computadores, con los profesores:

- Susana Borromeo López, URJC.
- Ana Belén García Hernando, UPM.
- José Alberto Hernández Gutiérrez, UC3M.
- Jorge Portilla Berrueco, UPM.

12.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con el recurso presentado contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por Sara García Martínez para 3 plazas de profesor asociado del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS**FACULTAD DE CIENCIAS**DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

ALONSO BEDATE, Carlos	CSIC-CBMSO
BLANCO DÁVILA, Luis	CSIC-CBMSO
CARAZO GARCÍA, José María	CNB
GARCÍA GARCÍA-TUÑÓN, Miguel Ángel	Inst. Cerámica y Vidrio
LISTE NOVA, Isabel	Int. Salud Carlos III
LÓPEZ CARRASCOSA, José	CNB
MONTOLIÚ JOSÉ, Lluís	CNB
PEDRO MONTALBÁN, Miguel Ángel de	CSIC-CBMSO
PÉREZ MELLADO, Rafael	CNB
PLOU GASCA, Francisco J.	Inst. Catálisis y Petroleoquímica
RAAIJ, Mark van	CNB
SALAS FALGUERA, Margarita	CSIC-CBMSO
VALPUESTA MORALEJO, José María	CNB
WANDOSELL JURADO, Francisco	CSIC-CBMSO

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADA

CORTÉS CORBERÁN, Vicente	Inst. Catálisis y Petroleoquímica, CSIC
--------------------------	---

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA FÍSICA APLICADASECCIÓN QUÍMICA FÍSICA

MARISCAL LÓPEZ, Rafael	Inst. Catálisis y Petroleoquímica, CSIC
------------------------	---

SECCIÓN INGENIERÍA QUÍMICA

GONZÁLEZ GARCÍA, Valentín

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Claudia V. Alonso Moreno

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

Pablo García Suarez
Bernabé López García

Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español

Luis Francisco Ríos Frutos

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

Rodríguez De Rivera, Francisco Javier

Departamento de Psiquiatría

Cabello Salmerón, María

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Javier Ramos de Santiago

I.2.2. Acuerdo 2/ CG 09-10-15 por el que se aprueban el Convenio marco y específico de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y Hospira para la creación de una Cátedra de Patrocinio de investigación y docencia en biosimilares.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
Y HOSPIRA**

En Madrid, a XX de XXXX de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, D. Pablo de Mora, en su calidad de Director General de Hospira, con CIF B-83959056 con domicilio social en Francisca Delgado, 11, 28108 Alcobendas, Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades

Segundo.- Que Hospira tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación en el campo de los medicamentos biosimilares ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social y científico y se beneficia de los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de los medicamentos biosimilares

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de los medicamentos biológicos originales y biosimilares.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la Cátedra de patrocinio “Cátedra de patrocinio UAM – Hospira en biosimilares” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Hospira, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

HOSPIRA

D. José María Sanz Martínez

Rector

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y HOSPIRA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN BIOSIMILARES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a FECHA

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, D. Pablo de Mora, en su calidad de Director General de Hospira, con CIF B-83959056 con domicilio social en Francisca Delgado, 11, 28108 Alcobendas, Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Y de otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, como Director General, actuando en representación de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con CIF núm. G-80065279, y con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Calle Einstein, número 13, Pabellón C, 2ª planta, Madrid (C.P. 28049), en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha xx de xxx de dos mil xxx, la Universidad Autónoma de Madrid y Hospira han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Hospira está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de enfermedad inflamatoria intestinal y los biosimilares, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de la gastroenterología.

Tercero.- Que el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la enfermedad inflamatoria intestinal y los biosimilares.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras de Patrocinio UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra de patrocinio UAM-HOSPIRA, creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Biosimilares, particularmente en lo referente a *enfermedad inflamatoria intestinal*. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Medicina. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Hospira, proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 1 año, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales si no media denuncia explícita del mismo por ninguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre *Hospira* y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con la enfermedad inflamatoria intestinal y los biosimilares, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Medicina y la UAM y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la enfermedad inflamatoria intestinal y los biosimilares. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente

- por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre la enfermedad inflamatoria intestinal y los biosimilares.
 - e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
 - f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de (institución o empresa patrocinadora) a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue.
- dos representantes de Hospira.
- el profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- El director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesores responsables de la Cátedra se nombra al Dr. José Maté Jiménez, catedrático emérito del Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y al Dr. Javier Pérez Gisbert, profesor asociado del Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.

- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Hospira contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra UAM-HOSPIRA de investigación y docencia en biosimilares con una aportación anual mínima de 45.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de Hospira como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra UAM-HOSPIRA de investigación y docencia en biosimilares deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Hospira realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID**

HOSPIRA

Fdo.: D. José María Sanz Martínez
Rector

Fdo.: D. Pablo de Mora

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Fdo.: D. Fidel Rodríguez Batalla
Director General

ANEXO I**MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA PRIMERA ANUALIDAD**

- Asesoría realizada mediante la creación de un grupo de expertos multidisciplinar o Think-Tank que facilite revisión y elaboración de documentación relevante.
- Educación y Formación Continuada en Medicamentos Biológicos originales y Biosimilares para diferentes especialidades médicas.
- Formación en Áreas relacionadas con la gestión para decisores
- Desarrollo de programas de Salud de Interés Sanitario para Audiencias Políticas
- Elaboración de programas de Formación para Pacientes
- Desarrollo de Programas Educativos para medios de Comunicación
- Creación de programas de Educación Continuada en Temas sanitarios relevantes para gestores

I.2.3. Acuerdo 3/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Química.

Informe sobre la Modificación del Documento de Verificación del Grado en Química

Necesidad de hacer un Modifica

- ✓ Subir a la nueva aplicación del Ministerio el Documento de Verificación del Grado en Química, lo que constituye en sí mismo una Modificación del Plan de Estudios, ya que el formato difiere en algunos aspectos.
- ✓ Subsanación de diversos puntos que no quedaron correctamente recogidos en el Documento de Verificación.
- ✓ Adecuación del Plan de Estudios para lograr el ACREDITA+.
- ✓ Aprovechar la coyuntura para introducir en el Plan de Estudios las acciones de mejora que han surgido de los Informes de Seguimiento de la titulación desde su implantación (Curso 2009-10) hasta la actualidad y que requieren de una Modificación del Plan de Estudios

Principales puntos sobre los que se centra la modificación del Plan de Estudios Grado en Química

Competencias

Se han redefinido las competencias específicas incluyendo en su redacción los resultados de aprendizaje recomendados para el Chemistry Eurobachelor por la ECTN (European Chemistry Thematic Network), y se ha reducido su número para focalizar más su adquisición y hacer más factible su evaluación y correlación con las asignaturas en las que adquieren, con el fin de asegurar un futuro del título en la Acreditación +

Las competencias transversales también se han reducido siguiendo las recomendaciones del Consejo Social de la UAM

Descripción del Plan de Estudios (Apartado 5.1 Aplicación ANECA)

Los cambios realizados en el Plan de Estudios son los siguientes:

- ✓ **División de las actuales asignaturas anuales de 12 créditos, en dos asignaturas de 6 créditos** que se impartirán en semestres consecutivos dentro de un curso académico, sin modificar el curso en que se imparten. Con esta “semestralización” se pretende principalmente fomentar la participación en los programas de movilidad tanto “in” como “out” y la eliminación de incompatibilidades académicas con otras Universidades.
- ✓ **Cambios de curso y semestre de algunas asignaturas.** Desde la implantación del Grado ya se ha visto la necesidad de cambiar el semestre de impartición o permutar el curso de impartición de varias asignaturas, para optimizar la ordenación académica de la docencia experimental y optimizar la adquisición de competencias. Las asignaturas que se ven

modificadas en alguno de los dos puntos anteriores son: “Determinación Estructural” “Ciencia de Materiales” “Biología” “Geología” “Ingeniería Química”

- ✓ **Eliminación de requisitos previos para la matriculación de asignaturas.** Estos requisitos hacían casi inviable la obtención del título de Grado en 4 años. En particular el requisito de superar la Materia “Química”, (Módulo de Formación Básica) para poder matricular cualquier asignatura del Módulo de Química Fundamental, ha contribuido a aumentar la tasa de abandono y a disminuir la tasa de graduación a lo largo de los años de implantación del Grado en Química.

Módulos, Materias y/o Asignaturas (Apartado 5.5 Aplicación ANECA)

- ✓ **Se han incluido horquillas de presencialidad** para todos los módulos, con el fin de que exista una cierta flexibilidad a la hora de planificar las actividades formativas de las materias del Grado. 1 ECTS teórico-práctico: entre 7,5 y 10 horas presenciales y 1 ECTS experimental: entre 12 y 15 horas presenciales.
- ✓ Se mantienen los ratios actuales entre créditos teóricos, teórico-prácticos y experimentales en todas las Materias del Plan excepto para la materia “Química Física” y la signatura “Proyectos y Procesos en la Industria Química” en las que se han disminuido ligeramente los créditos experimentales a favor de los teórico-prácticos.
- ✓ **Sistemas de evaluación:** se han subsanado los errores en las horquillas del documento de Verificación, y se han ampliado las mismas (hasta el 80%), con objeto de tener la flexibilidad necesaria para poder cambiar las contribuciones de los diferentes tipos de evaluación, entre convocatorias y cursos académicos.
- ✓ Se ofrece la **posibilidad de impartir algunas asignaturas en inglés**, además de en español.

Calendario de Implantación de la Titulación (Apartado 10.1 Aplicación ANECA)

La implantación de las modificaciones en los Estudios de Grado en Química se llevará a cabo en su totalidad a partir del curso 2016-17, si ANECA admite las modificaciones propuestas. Al tratarse principalmente de una semestralización de las materias anuales de 12 ECTS y la permuta en el curso y/o semestre de impartición de algunas materias, resulta más adecuado incorporar todas las modificaciones en el mismo curso académico.

(Ver Tabla adaptación en página siguiente)

Tabla Adaptación

ASIGNATURAS DEL GRADO EN QUÍMICA (VERIFICA)				ASIGNATURAS DEL GRADO EN QUÍMICA (MODIFICA)		
Cód.	Descripción	Curso	ECTS	Descripción	Curso	ECTS
16351	Matemáticas	1	12	Matemáticas I	1	6
				Matemáticas II	1	6
16350	Física	1	12	Física I	1	6
				Física II	1	6
16348	Química General	1	12	Química General I	1	6
				Química General II	1	6
16355	Química Analítica	2	12	Química Analítica I	2	6
				Química Analítica II	2	6
16356	Química Física I	2	12	Química Física I	2	6
				Química Física II	2	6
16357	Química Inorgánica	2	12	Química inorgánica I	2	6
				Química Inorgánica II	2	6
16358	Química Orgánica	2	12	Química Orgánica I	2	6
				Química Orgánica II	2	6
16362	Química Física II	3	12	Química Física III	3	6
				Química Física IV	3	6
16364	Ampliación de Química Orgánica	3	12	Ampliación de Química Orgánica I	3	6
				Ampliación de Química Orgánica II	3	6
16361	Química Analítica Instrumental	3	12	Química Analítica Instrumental I	3	6
				Química Analítica Instrumental II	3	6
16363	Ampliación de Química Inorgánica	3	12	Ampliación de Química Inorgánica I	3	6
				Ampliación de Química Inorgánica II	3	6

Los créditos superados en asignaturas obligatorias y optativas en el Plan Graduado en Química (BOE 26/11/2009) que no figuran en la Tabla de Equivalencias, porque no se han visto modificadas ni en competencias ni en contenidos, serán objeto de reconocimiento /adaptación/ convalidación inmediata. La Comisión de la Titulación informará aquellos casos extraordinarios de equiparaciones en los que el traspaso al nuevo Plan de Estudios presente alguna dificultad. Acuerdo 5/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del título de Grado en Psicología.

I.2.4. Acuerdo 4/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Ingeniería Química.

Informe sobre la Necesidad de Realizar una Modificación en los Documentos de Verificación del Grado de Ingeniería Química

Necesidades de Hacer un Modifica:

- Es necesario subir a la Nueva Aplicación del Ministerio la Versión del Título de Grado (lo que ya Constituye una Modificación).
- Adaptar el Grado a la realidad de su desarrollo:
 - En la asignatura de TFG se establecían como requisitos previos: “Haber superado el resto de las asignaturas (222 ECTS) que constituyen el Grado en Ingeniería Química”, lo que prácticamente impedía la conclusión efectiva del Grado en 4 años. En las acciones de Mejora propuesta en el Curso 2012/13 ya se recogió esta incidencia adaptando la normativa a la lectura con 180 créditos superados.
 - División efectiva de la asignatura de Ampliación de Química, así como del laboratorio integrado. Actualmente la asignatura de Ampliación en Química era impartida por dos Departamentos en el que los contenidos de uno y otro tienen poca interacción, aunque su evaluación se realizaba de forma conjunta, dando ciertos desequilibrios en su desarrollo.
 - Armonización de las horquillas de evaluación por Módulo conforme al desarrollo de la docencia.
- Modificar la extensión de las asignaturas, dividiéndolas en Asignaturas de 6 créditos, en la medida de lo posible. Existen asignaturas de 12 créditos fácilmente divisibles en dos de 6. Por otro lado, hay posibilidad de redistribución de créditos dentro de la misma materia que permiten pasar 2 asignaturas de 9 créditos a 3 asignaturas de 6 créditos. En un sistema de alta presencialidad, con múltiples evaluaciones, laboratorios, entregas, etc., la experiencia ha demostrado beneficios el desarrollo de asignaturas de las mismas características. Las asignaturas de mayor número de créditos suelen ser abandonadas en favor de las otras, por lo que se van creando desequilibrios en el desarrollo del Grado.
- Necesidad de adecuar la Memoria de Verificación a los requisitos EUR-ACE.
 - Revisión de competencias y, especialmente, de los **resultados de aprendizaje** de cara a la evaluación de los Títulos. Las primeras solicitudes tenían un gran número de competencias (difícilmente evaluables y contrastables con los resultados de aprendizaje de cada una de las asignaturas o del Grado en su

conjunto). Se han reducido y modificado las competencias conforme a lo establecido en la Orden CIN/351/2009. En esta orden se recoge los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la Profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

- Revisión y agrupación de las competencias transversales conforme a las necesidades específicas del EUR-ACE.
- Adecuar, en lo posible, las competencias indicadas por el RD 1393/2007 de enseñanzas de Grado y el RD 1027/2011 (MECES 2). Las competencias Básicas (CB) indicadas en ambos son similares, aunque no en número, en una de las competencias indicadas por el RD 1393/2007 se divide en dos en el RD 1027/2011. La aplicación no lo contempla.

I.2.5. Acuerdo 5/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Psicología.

Código	Descripción
0 - Descripción general	<p>La Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid solicita: a) poder subsanar los errores detectados en la Memoria; b) añadir el inglés, junto al castellano, como lengua en la que se imparten algunas materias de la Titulación c) modificar parcialmente las condiciones para optar a un itinerario concreto en el Suplemento Europeo al Título y añadir un subtítulo a una asignatura de la materia Optativa/itinerario, por último, d) actualizar diversos datos relativos a distintas normativas (permanencia; movilidad de estudiantes propios y ajenos), procedimientos y actividades de orientación para la acogida de estudiantes de nuevo ingreso, programas de movilidad de estudiantes, actividades y medios de difusión para los estudiantes de movilidad y los enlaces a información web. a) Respecto a la subsanación de los errores. Se solicita corregir el cálculo de horas y porcentajes de presencialidad de todas las materias, ajustándose a lo descrito en la memoria verificada; subsanar el error relativo a la materia de Formación Básica de Introducción a la Psicología, que figura en la Memoria a nivel 3 con 12 créditos teniendo que figurar como dos asignaturas de 6 créditos cada una (Introducción a la Psicología I e Introducción a la Psicología II); subsanar el error relativo a los créditos que el alumnado tiene que haber cursado para poder matricular las materias de Prácticum y TFG e incluir, para estas materias, las metodologías docentes. b) Respecto a añadir el inglés, junto al castellano, como lengua en la que se imparten algunas materias. Es intención del Centro poder ofertar de forma gradual el inglés, implementando progresivamente un grupo en inglés adicional a los ofertados en castellano en cinco materias de Formación Básica (30 créditos), tres Materias Obligatorias (30 créditos) y asignaturas del Módulo optativas/itinerario; c) En lo referente a la materia Optativa/itinerario, en la que se propone cambiar parcialmente las condiciones relativas para que el alumnado pueda optar a un itinerario concreto en el Suplemento Europeo al Título, se plantea seguir manteniendo la necesidad de cursar al menos 5 asignaturas del itinerario elegido (30 créditos), pero se solicita eliminar las optativas obligatorias dentro de cada itinerario, proponiéndose éstas mismas optativas como asignaturas de oferta obligatoria de itinerario. De esta forma, se pretende garantizar: 1) la oferta estable de unos contenidos en cada itinerario que contribuyan al desarrollo de las competencias específicas contempladas en los mismos, y 2) la oportunidad de elección real de optatividad, en función del compromiso establecido en la Memoria verificada de ofertar como mínimo 6 asignaturas anuales por itinerario, con un máximo de oferta anual (en el conjunto de los itinerarios) que ahora se propone de hasta 31 optativas. d) Finalmente, se pretende actualizar en la Memoria los datos relativos a: el representante legal de La Universidad, del solicitante y del Responsable del Título; normativas de permanencia y; los procedimientos y actividades de orientación específicos para la acogida de los estudiantes de nuevo ingreso; las actividades y medios de difusión para los estudiantes de movilidad y los enlaces a información web.</p>
1.1 - Datos básicos de la descripción del título	<p>En el apartado 1.3.2.1, epígrafe de Datos asociados al Centro, se actualiza la normativa de permanencia de la Universidad (la URL)- http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1242665181069/listadoSimple/Permanencia.htm Asimismo, se añade el inglés, junto al castellano como Lenguas en las que se imparte el título.</p>

Código	Descripción
2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimiento s	Se han actualizado los enlaces
4.1 - Sistemas de información previo	Se actualizan: a) los procedimientos y actividades de orientación específicos para la acogida de los estudiantes de nuevo ingreso, que contribuyan a facilitar su incorporación a la titulación (véase, anexo 4.1. Sistemas de información), y b) los links de las webs referenciadas.
4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión	Se actualizan: a) los procedimientos y actividades de orientación específicos para la acogida de los estudiantes de nuevo ingreso, que contribuyan a facilitar su incorporación a la titulación (véase, anexo 4.1. Sistemas de información, y b) los links de las webs referenciadas.
4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimien to de créditos	En el apartado 4.4. se incluye una horquilla de 0 a 36 en créditos a reconocer por experiencia / acreditación profesional-laboral ,y se incorpora, al final del apartado, un párrafo explicativo de la normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de la Universidad Autónoma de Madrid. También se actualiza el enlace a la normativa http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa_Propia_de_la_UAM.htm
5.1 - Descripción del plan de estudios	En el Anexo 5.1 se indica que es intención del Centro ofertar de forma gradual el inglés, implementando progresivamente un grupo en inglés adicional a los ofertados en castellano en algunas materias. En particular, la modificación actual contempla el inglés en cinco materias de Formación Básica (30 créditos), tres Materias Obligatorias (30 créditos) y asignaturas del Módulo optativas/itinerario Adicionalmente, se incluyen los criterios para la matriculación en grupos de materias impartidas en inglés. En dicho documento, también, se ha modificado parcialmente la especificación de las condiciones relativas a optar a un itinerario concreto en el Suplemento Europeo al Título. En particular, se sigue manteniendo que es necesario cursar al menos 5 asignaturas del itinerario elegido (30 créditos), y se añade que el estudiante puede cursar 4 asignaturas de oferta obligatoria de itinerario (24 créditos de los 30). Se modifica el número máximo de asignaturas optativas a ofertar ¿como sumatorio de la oferta de los tres itinerarios y de las asignaturas de multicompetencia-estableciéndose en 31. Se subsana el error relativo al número de créditos que el alumnado debe haber superado para matricularse en Practicum y Trabajo Fin de Grado, indicándose que son 156 créditos. Por último, en el Apartado de Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y ajenos se han actualizado los siguientes aspectos: la referencia a la normativa; los programas de movilidad; los enlaces a información web; la descripción de las actividades, los medios de difusión y el apoyo a los estudiantes.
10.1 - Cronograma de implantación	En el anexo 1 se detalla la fecha de entrada en vigor del Plan de grado modificado (Curso 2013/15) y se adjunta la fecha de entrada en vigor de la nueva modificación (Curso 2016/17).

Código	Descripción
11.1 - Responsable del título	Se actualizan los datos del responsable del título.
11.2 - Representante legal	Se actualiza los datos del representante legal.
11.3 - Solicitante	Se actualizan los datos del solicitante.
5.2 - Actividades formativas	Respecto a las actividades formativas, la presente modificación no plantea cambios sustantivos. Por un lado, se propone el cambio en la denominación en cinco de las dieciocho actividades formativas contempladas para el Plan de Grado. El objetivo establecer categorías de clasificación más generales e inclusivas que permitan operativizar mejor la presencialidad para cada una de las actividades planteadas. Por otro, se especifican dos actividades adicionales que, pese a estar contempladas en diversas materias, no figuraban en el catálogo de actividades. A continuación, recogemos la propuesta de cambios. Antes Clases magistrales, conferencias; Ahora Clases teóricas (clases magistrales, conferencias y seminarios). Antes, Prácticas (aula, laboratorio, ordenador, campo) y Seminario; Ahora, Prácticas (aula, laboratorio/s y/o de campo). Antes Tutorías; Ahora Tutorías programadas. Antes, Preparación de materiales y documentación; Ahora, Preparación de materiales, documentación y/o actividades. Antes, Elaboración de trabajos tutelados; Ahora, Elaboración de trabajos (teóricos y/o prácticos). Las actividades formativas incluidas son: Preparación de Seminario y Preparación de actividades prácticas. Estas actividades aparecen anidadas en el Plan de Grado verificado bajo etiquetas generales de Clases en aula; Clases prácticas; Seminarios y Tutorías.
5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas	En el apartado 5.5 Nivel 1. Introducción a la Psicología, Nivel 2: Psicología, y Nivel 3 Introducción a la Psicología, se subsanan los errores relativos a todos los subapartados relativos al nivel 3, como consecuencia de especificar las dos asignaturas que conforman la materia; a saber, Introducción a la Psicología I e Introducción a la Psicología II. En el apartado 5.5.1.1 y 5.5.1.1.1 se añade el inglés, junto al castellano, en las siguientes materias a nivel 3: Historia de la Psicología Ciencia y Profesión; Metodología de la Psicología; Psicología del Desarrollo Social y Afectivo; Fundamentos Psicosociales del comportamiento; Análisis de Datos I, y, Psicología de la adolescencia y de la juventud. También, se añade el inglés en el apartado 5.5.1.1., para las materias de nivel 2 de: Procesos de percepción, atención y memoria; Análisis de datos II y Adquisición del conocimiento y Psicología de la Educación. En el apartado 5.5.1.1.1 la asignatura optativa Necesidades y derechos de la infancia (nivel 3) se le añade un subtítulo: Buen trato y maltrato infantil. En el apartado 5.5.1.4. , en la Materia optativa/itinerario, apartado de observaciones, se ha modificado parcialmente la especificación de las condiciones relativas para optar a un itinerario concreto en el Suplemento Europeo al Título. En particular, se sigue manteniendo que es necesario cursar al menos 5 asignaturas del itinerario elegido (30 créditos), pero se eliminan las optativas obligatorias dentro de cada itinerario, proponiéndose optativas que el Centro garantiza que serán de oferta estable y continuada en todos los cursos. De esta forma, se pretende garantizar la oferta estable de unos contenidos en cada itinerario que contribuyen al desarrollo de las competencias específicas contempladas en los mismos. A la par, y en función del compromiso de ofertar como mínimo 6 asignaturas anuales por itinerario, se pretende garantizar la elección real de una optatividad, cuya oferta

Código	Descripción
	<p>máxima anual (contemplando la oferta de todos los itinerarios y las materias de multicompetencia) es de 31 optativas. En el apartado 5.5.1.4, respecto a materias de Practicum y Trabajo Fin de Grado se ha subsanado un error relativo al número de créditos que el estudiante tiene que haber cursado para la matriculación en dichas materias. En este sentido, se indica que para matricularse será requisito haber superado al menos 156 créditos entre obligatorios y de formación básica, entre ellos la totalidad de los de 1er, 2º y 3º curso. También se han incluido las metodologías docentes en dichas materias. En el apartado 5.5.1.6 de todas las materias del Plan se han subsanado los errores en el cálculo de las horas y porcentajes de presencialidad, de acuerdo con el Plan de Grado verificado. Así mismo, en el apartado de observaciones de todas las materias se ha incluido una explicación sobre el cálculo de la presencialidad. A nivel de Titulación la media de horas presenciales para las materias de 6 créditos es de 54 horas, ajustándose a la franja establecida en el verfica de un margen entre 9 y 10 horas por crédito.</p>

I.2.6. Acuerdo 6/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la Resolución del Programa de Docencia 2015.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.6.

I.2.7. Acuerdo 7/CG 09-10-15 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2015 (FPI-UAM).

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 31 CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2015 FPI-UAM
FPI-UAM**

FACULTAD DE CIENCIAS

CONCEDIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Conesa Egea	Javier	Química Inorgánica	Félix Zamora Abanades	12,80
Labrador Páez	Lucía	Física Materiales	Daniel Jaque García	12,54
Lera Valverde	Natalia	Física de la Materia Condensada	José Vicente Álvarez Carrera	12,48
Tena Pérez	Víctor	Química Orgánica	Ángel Rumbero Sánchez	12,39
Suárez Montero	Henar	Biología Molecular	María Yáñez Mo	12,37
Sáez Blázquez	Rocío	Física Teórica de la Materia Condensada	Francisco José García Vidal	12,34
León Contreras	Marta de	Matemáticas	José Luis Torrea Hernández	12,29
Tabero Truchado	Andrea	Biología	Ángeles Villanueva Oroquieta	12,27

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Revuelta Maza	Miguel Ángel	Química Orgánica	María Gema de la Torre Ponce	12,05
Torres Herráez	Arturo	Biología Molecular	José Antonio Esteban García	12,02
Blanco Moreno	Candela	Biología	Ángela Delgado Buscalioni	11,84
Rodríguez Rodríguez	Héctor	Física Materiales	Beatriz Hernández Juárez	11,79
María Hormigos	Roberto	Química Analítica y Análisis Instrumental	María Teresa Sevilla Escibano	11,77
Benito Muñoz	Cristina	Biología Molecular	Beatriz López Corcuera	11,76
Jiménez Pastor	Antonio	Matemáticas	Orlando Villamayor Uriburu	11,74
Pla Terrada	Paula	Química	Manuel Alcamí Pertejo	11,68

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Caballero Castillejo	Adrián	Análisis Económico, Teoría Económica e Historia Económica	Carmen Arguedas Tomás	11,82
Bayas Aldaz	Cecilia	Organización de Empresas	Jesús Rodríguez Pomedá	10,51

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Pérez Balsalobre	Santiago	Análisis Económico, Teoría Económica e Historia Económica	Carlos Llano Verduras	9,68

FACULTAD DE DERECHO**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Fernández Esquer	Carlos	Ciencia Política y Relaciones Internacionales	Santiago Pérez-Nievas Montiel	12,50
Carranza	Gonzalo Gabriel	Derecho Público y Filosofía Jurídica	César Aguado Renedo	11,90

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Andreeva Eneva	Stoyanka	Ciencia Política y Relaciones Internacionales	Michael Hanoschka	11,73
Alarcón Rasero	Rocío	Ciencia Política y Relaciones Internacionales	Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos	11,66

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Polo López	Lucas	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	Jorge Alfonso Ruiz Cruz	13,21
Zazo Candil	Rubén	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	Joaquín González Rodríguez	12,90
Morán López	Ana	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	Juan Córcoles Ortega	12,63

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
García Marín	Eduardo	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	José Luis Masa Campos	12,48
Muelas Recuenco	David	Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones	Jorge Enrique López de Vergara Méndez	12,42
Cañamares Pérez	Rocío	Ingeniería Informática	Pablo Castells Azpilicueta	12,16

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
López Forjas	Manuel	Antropología Social y Pensamiento Filosófico	Fernando Hermida de Blas	13,10
Cobo Delgado	Gemma	Historia y Teoría del Arte	Jesusa Vega González	12,48
García García	Sergio	Filología Española	José Teruel Benavente	12,23
González Artigao	Aurora	Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática	Carlos de Ayala Martínez	12,04
Ortíz Gala	Irene	Filosofía	Gabriel Aranzueque Sahuquillo	11,90
Blázquez Sánchez	Olga	Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales	Ignacio Gutiérrez de Terán Gómez-Benita	11,82

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Mattana Ereño	Leonardo Emmanuel	Filosofía	Félix Duque Pajuelo	11,80
Facchin Díaz	Alessia	Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática	Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero	11,77
Langa Martínez	Laura	Antropología Social y Pensamiento Filosófico	Juan Carlos Gimeno Martín	11,72
Ávia Estrada	Marina Clara	Historia y Teoría del Arte	Valeria Camporesi	11,67
Mateo Jiménez	Martina	Filología Española	Eduardo Becerra Grande	11,65
Álvarez García	Juan	Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática	Carmen del Cerro Linares	11,53

FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Fernández González	Noelia	Didáctica y Teoría de la Educación	Héctor Amadeo Monarca	12,90
Pérez Rueda	Ana Irene	Didáctica y Teoría de la Educación	F. Javier Murillo Torrecilla	12,04

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Higueras Fresnillo	Sara	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	David Martínez Gómez	11,57
Benito González	Elena	Filologías y su Didáctica	María Fernández Agüero	11,51

FACULTAD DE MEDICINA**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Castillo González	Raquel Ana	Medicina	María José Calzada García	12,84
Martín María	Natalia	Psiquiatría	José Luis Ayuso-Mateos	12,81
Callejo Arranz	María	Medicina	Jesús Egido de los Ríos	12,72
Cendón Flórez	Ylenia	Anatomía Patológica	María Pilar González-Peramato Gutiérrez	12,58
García Aldea	Ángel	Bioquímica	Teresa Iglesias Vacas	12,35

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Baldanta Callejo	Sara	Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología	María Susana Guerra García	12,32
Bordas Sánchez	Anna	Farmacología	Carmen Montiel López	12,31
Fernández Méndez	Celia	Bioquímica	Pilar Santisteban Sanz	12,28
Rey Serra	Carlos	Bioquímica	Luis del Peso Ovalle	12,10
Pérez Taboada	Iara María	Bioquímica	Mario Vallejo Fernández de la Reguera	12,04

FACULTAD DE PSICOLOGÍA**CONCEDIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Galera Suárez	Nieves	Psicología Evolutiva y de la Educación (Facultad de Psicología)	David Poveda Bicknell	12,30
Santos Velasco	David	Psicología Social y Metodología	Javier Horcajo Rosado	12,09
Peréz de la Merced	Elena	Psicología Evolutiva y de la Educación (Facultad de Psicología)	Cecilia Simón Rueda	12,01

SUPLENTE

APELLIDOS	NOMBRE	DPTO	TUTOR/A	TOTAL CI
Requero Bravo	Blanca	Psicología Social y Metodología	Pablo Briñol Turnes	11,89
Schames Kreitchmann	Rodrigo	Psicología Social y Metodología	Vicente Ponsoda Gil	11,87
Hernández Arriaza	Marta	Psicología Evolutiva y de la Educación (Facultad de Psicología)	Elena Martín Ortega	11,65

I.2.8. Acuerdo 8/CG 09-10-15 por el que se aprueba la Resolución de la convocatoria 2015 de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero para personal docente e investigador en formación de la Universidad Autónoma de Madrid.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-SEGUNDO PERIODO-COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

LISTADO DE CONCESIONES

Apellidos, Nombre	DNI	Días	Fecha Inicio	Fecha Fin	País (Ciudad)
Bachiller Perea, Diana	03139670D	90	01/10/2015	31/12/2015	Francia (París)
Bustos Morán, Eugenio	05327088N	62	15/10/2015	15/12/2015	EEUU (San Diego)
haves Coira, Irene	02665933A	90	01/09/2015	01/12/2015	USA (New Jersey)
De Ary Pires Jácomo, Leticia	FE299916	90	01/09/2015	01/12/2015	Portugal (Oporto)
Fernández Montoya, Julia	05302843D	90	01/09/2015	30/11/2015	Suecia (Uppsala)
Melchor Velayos, Mercedes Sonsoles	70817521S	79	05/10/2015	22/12/2015	Egipto (El Cairo)
Mora Segura, Ángel	75712137R	90	15/06/2015	15/09/2015	Austria (Viena)
Sauce Martín, Víctor	53413581Z	90	12/10/2015	12/01/2016	España (Oviedo)
Sebastián Moreno, Javier	71289281E	90	01/09/2015	01/12/2015	UK (Birmingham)

I.2.9. Acuerdo 9/CG 09-10-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y Waseda University (Japón).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y

WASEDA UNIVERSITY

1-104 Totsuka-Machi, Shinjuku-ku, Tokio 169-8050, Japón.

1. La Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, representada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Doña Amaya Mendikoetxea Pelayo y Waseda University, representada por el Vicepresidente de Asuntos Internacionales, Prof. Norimasa Morita, acuerdan promover la colaboración académica a través de la investigación y el estudio como apoyo al fomento del aprendizaje, según se estipula a continuación:
 - (1) Fomentar las visitas de profesores de una universidad a la otra para colaborar en actividades de investigación o de formación;
 - (2) Facilitar la admisión de alumnos cualificados de una universidad en la otra para matricularse en programas de grado y postgrado y, en el caso de estudiantes de postgrado avanzados, participar en actividades de investigación;
 - (3) Promover el intercambio de publicaciones académicas e información académica; y
 - (4) Promover otras actividades académicas que refuercen los objetivos antes mencionados.
2. Ambas universidades acuerdan que, en el caso del intercambio de estudiantes las condiciones específicas para esta movilidad deberán establecerse en un Convenio específico.
3. Ambas universidades acuerdan que las visitas realizadas por profesores y alumnos de una universidad a la otra, estarán sujetas a las normas sobre entrada y visados de España y Japón y deberán cumplir con las normas y políticas de la Universidad Autónoma de Madrid y de Waseda University.

4. Ambas universidades acuerdan que todos los gastos, incluyendo los gastos de material de investigación, viajes internacionales y nacionales, dietas, honorarios y otros costes, serán responsabilidad de la universidad de origen o de los propios profesores y estudiantes visitantes, salvo que se estableciera algo distinto. Sin embargo, cada una de las partes hará todo lo posible para facilitar alojamiento universitario a los profesores y alumnos que realicen la visita.
5. Ambas universidades acuerdan revisar el presente Convenio Marco de Cooperación pasados cinco años desde la fecha de su firma. Será renovado automáticamente por periodos sucesivos de cinco años, salvo que alguna de las partes envíe a la otra comunicación por escrito informando de su deseo de finalizar o revisar el presente Convenio con una antelación de doce meses previa a la finalización del periodo de cinco años.
6. Si este documento se tradujera a un idioma distinto del inglés, prevalecerá la versión inglesa del mismo.

En nombre de la Universidad Autónoma de Madrid

En nombre de Waseda University

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Prof. Norimasa Morita

Vicerrectora de

Vicepresidente de Asuntos Internacionales

Relaciones Internacionales

Por delegación del Rector

(Resolución de 10 de abril de 2015,
B.O.C.M de 17 de abril de 2015)

I.2.10. Acuerdo 10/ CG 09-10-15 por el que se aprueba el Convenio Específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y Waseda University (Japón).

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y

WASEDA UNIVERSITY

1-104 Totsuka-Machi, Shinjuku-ku, Tokio 169-8050, Japón.

Con el fin de reforzar la colaboración entre las dos universidades, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, y Waseda University, acuerdan establecer el siguiente programa de intercambio de estudiantes, recíproco, basado en principios de beneficio mutuo. El presente acuerdo se entenderá como un Anexo al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y Waseda University.

1. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, cada una de las universidades podrá enviar hasta dos (2) estudiantes de grado o postgrado, para que se matriculen en la otra universidad. Un estudiante que curse un año académico completo podrá sustituirse por dos estudiantes que cursen, por separado, un semestre cada uno. Se entiende que se buscará el equilibrio en el número de intercambio de estudiantes a lo largo del periodo de cinco años de vigencia.
2. Los estudiantes serán seleccionados en su universidad de origen en función de sus méritos académicos y su idoneidad para estudiar en la universidad de acogida. Los nombres y datos de los alumnos se enviarán a la universidad de acogida de antemano para su aprobación. La universidad de acogida se reserva el derecho a rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse candidatos adicionales.
3. En la Universidad Autónoma de Madrid, todos los estudiantes entrantes están obligados a obtener la aprobación previa de las unidades docentes antes de comenzar sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud. En Waseda University, los estudiantes entrantes podrán seleccionar las asignaturas que desean cursar en esta institución tras su llegada a Waseda University.
4. Los estudiantes de intercambio se inscribirán en la universidad de acogida, como alumnos sin derecho a título por dicha universidad y los créditos cursados se transferirán a su universidad de origen. La duración de la estancia de los estudiantes será de un curso académico o de un semestre. El certificado de notas del estudiante será proporcionado a la universidad de origen.
5. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la universidad y el país de acogida. Además disfrutarán de los derechos y privilegios que tienen todos los alumnos de la universidad de acogida.
6. Los estudiantes de intercambio tendrán derecho a participar en los cursos o programas preacadémicos organizados para los estudiantes extranjeros en la universidad de acogida, sujeto a la disponibilidad de plazas en dichos programas.

7. Los estudiantes de intercambio deberán abonar las tasas que les requiera su universidad de origen para participar en el programa y estarán exentos del pago de tasas de matrícula y académicas en la universidad de acogida.
8. Cada una de las universidades hará todo lo posible por ayudar a los alumnos de intercambio a encontrar un alojamiento adecuado, pero ni la universidad de origen ni la de acogida estarán obligadas a facilitar el alojamiento, y los alumnos de intercambio no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada. El pago de los gastos de alojamiento y de viajes, seguro médico y manutención serán responsabilidad del alumno que participe en el programa y ninguna de las universidades será responsable de dichos gastos. Los estudiantes de intercambio deberán demostrar a la universidad de origen que cuentan con fondos suficientes para el desplazamiento a y desde la universidad de acogida así como para su manutención durante su estancia.

Los estudiantes de intercambio también serán responsables de obtener su visado y los documentos relacionados necesarios para participar en el intercambio.

9. La Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Universidad Autónoma de Madrid y el Center for International Education de Waseda University, serán las oficinas responsables de la administración de este programa de intercambio de estudiantes.
10. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma y será válido durante un periodo de cinco (5) años, pudiendo renovarse automáticamente por periodos sucesivos de cinco años, salvo que una de las universidades envíe a la otra una comunicación por escrito expresando su deseo de terminar o revisar el Acuerdo con una antelación de doce (12) meses previa a la finalización del periodo de cinco años. Ambas universidades acuerdan que, en caso de terminación del Acuerdo, los estudiantes que estén matriculados en ese momento en la universidad de acogida como alumnos de intercambio, podrán completar sus estudios en virtud del programa de intercambio.
11. Si este acuerdo se tradujera a un idioma distinto del inglés, prevalecerá la versión inglesa del mismo.

Los abajo firmantes firman este Acuerdo en nombre de sus respectivas universidades:

En nombre de la Universidad Autónoma de Madrid

En nombre de Waseda University

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Prof. Norimasa Morita

Vicerrectora de

Vicepresidente de Asuntos Internacionales

Relaciones Internacionales

Por delegación del Rector

(Resolución de 10 de abril de 2015,

B.O.C.M de 17 de abril de 2015)

I.2.11. Acuerdo 11/CG 09-10-15 por el que se aprueba la normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes.

Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes

1. Ámbito de aplicación

La presente normativa es aplicable a aquellos estudiantes de la UAM que realicen un período de estudios o prácticas en una universidad, institución o empresa, en virtud de un programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

2. Definición

2.1. Son estudiantes de programas de movilidad aquellos que, en virtud de un programa de movilidad en el que participe la UAM o de un Convenio suscrito por la UAM promovidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, realizan parte de su programa de estudios o prácticas en una universidad, institución o empresa con la que la UAM haya firmado Acuerdo o Convenio.

2.2. El estudiante que participe en un programa de movilidad no tendrá derecho a la obtención de un título oficial en la institución de acogida, salvo que exista un Convenio que así lo contemple.

3. Convocatoria, requisitos, selección y adjudicación de plazas

3.1. Las convocatorias de movilidad de estudiantes se realizarán por resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM y se ajustarán a lo establecido en la presente normativa, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.2. Para la participación en una convocatoria de movilidad será requisito imprescindible estar matriculado en la UAM durante el plazo de presentación de solicitudes en el mismo plan de estudios por el que se solicita la movilidad, salvo casos de adaptación.

Estos estudios serán conducentes a la obtención de los títulos oficiales universitarios en la UAM. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.3. Los requisitos establecidos en las convocatorias deberán cumplirse en el plazo indicado en cada una de ellas.

3.4. Será requisito indispensable para solicitar la participación en alguna convocatoria de movilidad haber superado al menos 60 créditos ECTS con anterioridad al inicio del curso en el que se solicita la

movilidad, salvo los casos que, por razones justificadas, determine la Comisión de Relaciones Internacionales de la UAM.

3.5 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por la UAM y por las instituciones de destino. Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma, serán excluidos de su solicitud.

3.6. También será requisito para la participación en alguna convocatoria de movilidad no haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.

3.7 La selección de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta el expediente académico del alumno y su adecuación al perfil de la plaza, así como otros criterios que se especificarán en cada convocatoria.

3.8. La adjudicación de la plaza no será definitiva hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la institución de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

3.9. Si, una vez concedida y aceptada una plaza, el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que esta se resuelva.

-Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

-Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera otra cosa.

-Si la resolución positiva de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

3.10. La obtención de una plaza de movilidad no implica necesariamente la obtención de ayuda financiera. En el caso de que la convocatoria prevea la obtención de ayuda financiera, ésta será compatible con cualquier ayuda de estudios que el estudiante estuviera percibiendo, salvo que la otra convocatoria de beca no lo permita. Se exceptúan las becas o ayudas que consistan en la realización de una contraprestación que requiera la presencia efectiva del estudiante en la UAM.

3.11. No se podrá obtener más de una plaza de movilidad dentro del mismo programa y nivel de estudios, aunque se trate de planes de estudios distintos, salvo que el programa en cuestión lo permita. Asimismo, no se podrá obtener más de una plaza de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean coincidentes.

3.12. Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su periodo de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente.

4. Acuerdo de Estudios/Prácticas de la UAM

4.1. Movilidad de estudios

- 4.1.1.** Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar, junto con su coordinador/tutor, un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución, así como las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán.
- 4.1.2.** Para la validez del Acuerdo de Estudios, éste deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador/tutor correspondiente.
- 4.1.3.** El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad.
- 4.1.4.** Será responsabilidad del estudiante, una vez que se incorpore a la institución de destino, comprobar la compatibilidad de los horarios, los créditos y las horas de que constan las asignaturas especificadas en el Acuerdo de Estudios, así como la posibilidad de cursarlas en la institución de acogida. Una vez comprobado lo anterior, los posibles cambios tendrán que ser comunicados por escrito y sometidos a aprobación del tutor/coordinador en el plazo establecido por la UAM. En su caso los cambios deberán ser añadidos como anexo a dicho Acuerdo.
- 4.1.5.** También será responsabilidad del estudiante que vaya a realizar cursos que se reconozcan por asignaturas Obligatorias o de Formación Básica de su plan de estudios, proporcionar a sus coordinadores/tutores las guías o programas disponibles de dichos cursos, con el fin de tener constancia previa de su compatibilidad.
- 4.1.6.** El incumplimiento de las anteriores obligaciones tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al reconocimiento de la parte afectada del Acuerdo.
- 4.1.7.** No se aceptarán cambios de matrícula que no obedezcan a la modificación del Acuerdo de Estudios autorizada por el coordinador/tutor dentro del plazo que se establezca por los Centros gestores de la movilidad.
- 4.1.8.** Las asignaturas cursadas conforme a lo señalado en el Acuerdo de Estudios deberán ser superadas en la institución de acogida en la forma, fechas y convocatoria(s) que especifique dicha institución. En todo caso, las asignaturas deberán ser superadas durante el curso académico en que tenga lugar la movilidad. La fecha límite se establecerá en la convocatoria correspondiente.
- 4.1.9.** En el caso de que sea necesaria la realización de nuevos Acuerdos de Estudios, el estudiante estará obligado a firmarlos.
- 4.1.10.** En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, éstas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios, aun cuando no supongan el reconocimiento de créditos al final del período de movilidad.

4.2. Movilidad de prácticas

Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar, junto con su coordinador/tutor, un Acuerdo de Prácticas.

- 4.2.1. Para la validez del Acuerdo de Prácticas, éste deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador/tutor correspondiente.
- 4.2.2. El Acuerdo de Prácticas deberá indicar si se trata de prácticas curriculares o extracurriculares. En el caso de prácticas curriculares, en el Acuerdo deberá constar la asignatura y el número de créditos a reconocer de su plan de estudios en la UAM. En el caso de prácticas extracurriculares, éstas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Prácticas, aun cuando no supongan el reconocimiento de créditos al final del período de movilidad.
- 4.2.3. Así mismo, el Acuerdo de Prácticas deberá hacer constar la duración, el número de horas semanales de dedicación de estudiante, y el contenido de las prácticas a realizar.
- 4.2.4. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de acogida éste deberá elaborar una Solicitud de Reconocimiento de las prácticas, sean o no curriculares.
- 4.2.5. No se aceptarán cambios de matrícula que no obedezcan a la modificación del Acuerdo de Prácticas autorizada por el coordinador/tutor dentro del plazo que se establezca por los Centros gestores de la movilidad.
- 4.2.6. En el caso de modificaciones del Acuerdo de Prácticas, el estudiante deberá contar con la autorización de la institución de acogida y de la UAM.

5. Matrícula

- 5.1. Los estudiantes que participen en un programa de movilidad deberán matricularse en la UAM en los estudios y en el curso académico para los que se les haya concedido la plaza de movilidad. La matrícula deberá incluir las asignaturas que forman parte del Acuerdo de Estudios/Prácticas previamente validado por el coordinador/tutor.
- 5.2. La matrícula deberá realizarse en los plazos ordinarios que se establezcan en su Facultad o Escuela.
- 5.3. Para poder reconocer créditos de posgrado los estudiantes tendrán que estar matriculados en el programa de posgrado de la UAM en el que vayan a solicitar dicho reconocimiento.
- 5.4. La matrícula tendrá carácter definitivo y no podrá modificarse, salvo como consecuencia de modificaciones en el Acuerdo de Estudios/Prácticas conforme a los plazos y procedimientos que establezcan los Centros gestores de la movilidad. En ningún caso se permitirá modificar las asignaturas reconocidas en la UAM en función del resultado obtenido en la institución de destino.
- 5.5. No será posible matricularse ni examinarse en la UAM en convocatoria ordinaria ni extraordinaria de asignaturas cuya docencia coincida con el período en que se realice la

movilidad. Se exceptúan las asignaturas que, de forma extraordinaria, sean autorizadas por el Centro correspondiente.

6. Estancias

6.1. El período de movilidad realizado en el centro de acogida no podrá ser inferior al período académico completo más corto en ese centro, ni superior a un año, salvo cuando así esté previsto en una convocatoria o convenio específico aprobado por la Comisión de Relaciones Internacionales de la UAM.

6.2. Ampliaciones de estancia.

6.2.1. Cuando el programa de movilidad lo permita, y siempre que no implique una reducción de las plazas disponibles, el estudiante que desee ampliar el período de su estancia en la institución de destino, deberá obtener la aprobación de la institución de acogida así como de la autoridad competente del centro o del Vicerrector de Relaciones Internacionales. Previamente será necesario realizar con su coordinador/tutor un nuevo Acuerdo de Estudios/Prácticas que recoja las modificaciones pertinentes y ajustarse a los plazos establecidos para la formalización de la matrícula en la UAM.

Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM.

Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

6.2.2 La ampliación del período de estudios/prácticas en la institución de acogida será únicamente a efectos académicos sin que en ningún caso se garantice que se prorrogue la ayuda financiera al estudiante, que dependerá de la disponibilidad presupuestaria existente.

6.3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, las plazas se concederán para la realización de estudios/prácticas a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis.

6.4. Renuncias

En caso de renuncia, total o parcial, del período de estudios o de las prácticas, ésta deberá realizarse por escrito en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho.

La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad o, en su caso, al Comité de Selección aceptar o rechazar la renuncia.

La renuncia no aceptada o la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programas de movilidad, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales.

- 6.5 En todos los casos la renuncia será irrevocable una vez que el estudiante la haya presentado. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la plaza concedida con independencia del destino adjudicado.

7. Reconocimiento académico

- 7.1. La realización efectiva del programa de estudios/prácticas establecido en el Acuerdo de Estudios/Prácticas del estudiante dará lugar al reconocimiento de los créditos cursados/las prácticas realizadas en la institución de acogida como si se hubieran cursado/realizado en el correspondiente plan de estudios de la UAM.

La realización de prácticas extracurriculares o las estancias de investigación, no darán lugar a dicho reconocimiento de créditos, pero el estudiante tendrá derecho a que estas consten en su expediente académico.

- 7.2. Los tutores /coordinadores determinarán la equivalencia de las calificaciones obtenidas por el estudiante en la institución de acogida por las correspondientes calificaciones de la UAM, aplicando los criterios aprobados por la Comisión de Relaciones Internacionales de la UAM o por el centro correspondiente.

7.3. Estudios de Grado y Máster Oficial.

Los coordinadores/tutores autorizarán el reconocimiento de créditos y asignaturas realizadas en la institución de acogida con arreglo a los siguientes criterios:

- 7.3.1 En el caso de la movilidad de estudios, estos deberán ser conducentes a la obtención de un título oficial del centro de acogida. Si el estudiante cursará estudios fuera de un programa oficial en la institución de acogida, no podrá incluirlos en el Acuerdo de Estudios, sin perjuicio de que pueda solicitar su reconocimiento a través de la Secretaría del Centro correspondiente en la UAM con arreglo a la normativa académica establecida al efecto.

- 7.3.2. Con carácter general, el estudiante podrá cursar en la institución de acogida asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado o Máster, sin que haya prioridad alguna entre ellas. Las Facultades y Escuelas podrán establecer exigencias específicas para el reconocimiento del Trabajo de Fin de Grado o Máster. También se pueden reconocer los créditos previstos por el número 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, siempre que se cumpla con los criterios marcados por el Centro de origen del estudiante.

- 7.3.3 En el caso de las asignaturas de Formación Básica y Obligatorias será preciso comprobar y garantizar la equivalencia en al menos dos tercios de las competencias y el número de créditos entre las asignaturas cursadas en la institución de acogida y las asignaturas correspondientes de la titulación del estudiante en la UAM.

- 7.3.4. Las asignaturas suspensas en la institución de destino se reconocerán por las correspondientes asignaturas de la UAM indicadas en el Acuerdo de Estudios. Éstas figurarán en el expediente del alumno con el carácter de suspenso y, por tanto, se considerará consumida la matrícula correspondiente.

- 7.3.5** Si el estudiante se presentara a varias convocatorias de la misma asignatura en la institución de acogida, el resultado de cada una de ellas se reflejará en el número de convocatorias de la asignatura correspondiente en la UAM, siempre que esto se refleje en el certificado de calificaciones emitido por la institución de acogida.

El estudiante no se podrá presentar a convocatorias de evaluación en la institución de acogida más allá de la fecha establecida como límite en la convocatoria correspondiente.

- 7.3.6.** Las asignaturas fijadas en el Acuerdo de Estudios que no se cursen o en las que el estudiante aparezca como no presentado en la institución de acogida, se reconocerán por la asignatura de la UAM indicada en el Acuerdo de Estudios y se considerará consumida la matrícula correspondiente en la UAM.

- 7.3.7.** Las asignaturas cursadas en la institución de acogida no especificadas en el Acuerdo de Estudios o en sus modificaciones para su reconocimiento posterior por asignaturas de la UAM no serán reconocidas.

- 7.3.8.** No se autorizará el reconocimiento de cursos de enseñanza de idiomas realizados durante el período de estudios en la institución de acogida, salvo que formen parte de los planes de estudio oficiales de la institución de acogida. Excepcionalmente, el centro gestor de la movilidad en la UAM podrá autorizar el reconocimiento de enseñanzas de idiomas que no formen parte de los planes de estudios oficiales, siempre y cuando tengan créditos ECTS reconocidos en la institución de acogida y existan asignaturas equivalentes en el plan de estudio del estudiante en la UAM. En este caso si se podrán incluir en el Acuerdo de Estudios.

7.4 Estudios de Doctorado

- 7.4.1** Los estudiantes de doctorado podrán realizar una estancia en el marco de un programa de movilidad, siempre que vayan a desarrollar un trabajo de investigación que forme parte de su Tesis doctoral y cuenten con la autorización del director de tesis.

8. Acta de reconocimiento académico

- 8.1.** Concluido el periodo de estudios o prácticas en la institución de destino, y a tenor de lo establecido en el certificado académico oficial o el informe de las prácticas expedido por la institución de acogida, el coordinador/tutor elaborará una Propuesta de Reconocimiento Académico. Este documento deberá ser firmado en todo caso por el coordinador/tutor y/o por el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales del Centro.

- 8.2.** El estudiante podrá solicitar la revisión del Acta de Reconocimiento al responsable de Relaciones Internacionales del centro por el que realiza la movilidad. En caso de disconformidad, podrá solicitar la revisión al Decano/Director del centro en el plazo de un mes desde la comunicación de su contenido al estudiante. Transcurrido dicho plazo no se admitirán a trámite las solicitudes de revisión. Contra la resolución del Decano/Director se podrá interponer Recurso de Alzada ante Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de notificación. La resolución del Rector agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

9. Credenciales

Los estudiantes de programas de movilidad deberán firmar, en los plazos que se establezcan al efecto, una Credencial o Convenio de Subvención, documento contractual que les acredita como tales, entendiéndose que, en caso de no hacerlo, renuncian expresamente a la plaza.

Para la validez de la Credencial/Convenio de subvención, ésta deberá contar con las firmas institucionales del Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales y/o Vicerrector de Relaciones Internacionales, según corresponda.

10. Obligaciones de los estudiantes

10.1. Las establecidas en la cláusula 4.3.

10.2. Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a la plaza.

10.3. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios/prácticas, debiendo ajustarse a las normas del centro donde haya de realizarse. En caso de incumplimiento de esta obligación, el estudiante deberá reintegrar la ayuda financiera recibida.

10.4. Llevar a cabo lo establecido en el Acuerdo de Estudios/Prácticas en el centro de acogida. En caso de suspensión o renuncia por parte del interesado, deberá solicitar autorización previa al responsable de Relaciones Internacionales del Centro o al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM según se establezca en la convocatoria correspondiente.

10.5. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos que correspondan.

Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el periodo de estancia previsto en el Centro de destino.

En el caso de que la renuncia del estudiante sea motivada por causas médicas, deberá presentar un documento firmado por un profesional médico en el que se haga constar la recomendación de la no participación en el programa de intercambio o la recomendación de la cancelación del mismo y regreso a Madrid, en caso de que el estudiante ya se encuentre en la institución de acogida.

10.6. Cumplir con las siguientes obligaciones formales:

10.6.1. Firmar la aceptación de la plaza mediante los procedimientos y en los plazos indicados en la resolución correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de lo anterior implicará la renuncia a la plaza de movilidad.

10.6.2. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de la credencial de estudiante de movilidad correspondiente en los plazos establecidos. El incumplimiento por parte del estudiante lo anterior implicará la renuncia a la plaza de movilidad.

10.6.3. Formalizar el Acuerdo de Estudios/Prácticas conforme a lo establecido en el artículo 4.

- 10.6.4. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
- 10.6.5. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.
- 10.6.6. Cumplimentar su Acuerdo de Estudios en SIGMA y, una vez validado por su coordinador académico, matricularse en la UAM.
- 10.6.7. Comunicar, si fuera el caso, encontrarse en situación de permanencia.
- 10.6.8. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la institución de destino.
- 10.6.9. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, o de cualquier otro seguro que le exija el Centro de destino, siempre que la UAM no se lo proporcione.
- 10.6.10. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 10.6.11. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM mediante el justificante del pago de la tasa de tutela académica correspondiente al período de movilidad.
- 10.6.12. Acreditar al finalizar el periodo de movilidad, en los plazos establecidos en la Credencial/Convenio de subvención, la estancia efectiva y su duración mediante la entrega del oportuno certificado de estancia original emitido por la institución de acogida, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de dicha estancia derivará en la petición del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, el estudiante estará obligado a la devolución de los meses no certificados.
- 10.7. Cualquier otra obligación que se recoja en las convocatorias de movilidad correspondientes.
- 10.8. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones el estudiante podrá dejar de ser considerado estudiante de movilidad. Como consecuencia de ello la matrícula ya realizada como estudiante de movilidad no podrá ser modificada y, para matricularse en la UAM como estudiante regular, tendrá que esperar al siguiente periodo de matriculación. Si la movilidad ya se hubiese realizado, las asignaturas cursadas y superadas en la institución de acogida no podrán ser reconocidas en la UAM.

La decisión deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM y comunicada formalmente tanto al estudiante como a su centro de origen.

Se activará el protocolo establecido al efecto y la decisión adoptada se comunicará al estudiante y al Centro de origen del estudiante.

11. Seguro escolar y de Responsabilidad Civil

La UAM asumirá la responsabilidad se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La UAM queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

12 Disposición derogatoria

Queda derogada la "Normativa académica reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid", aprobada por Consejo de Gobierno de 08/10/2010. Asimismo, quedan derogados aquellos preceptos contenidos en cualquier normativa aprobada por cualquier órgano de gobierno colegiado o unipersonal de la UAM, en aquellos aspectos que se opongan a los contenidos en la presente normativa.

13. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAM.

I.2.12. Acuerdo 12/CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria de becas de movilidad de estudiantes UAM-Santander para realizar estudios en América Latina durante el curso 2016-2017.

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander, con objeto de contribuir al progreso científico y la cooperación entre instituciones universitarias de América Latina y la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), han decidido ofrecer conjuntamente un programa de becas de movilidad para estudiantes de grado y posgrado.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones universitarias latinoamericanas.

2.2 La distribución de las plazas convocadas se detallan en el anexo a esta convocatoria.

2.3 La duración de la estancia será de un máximo de 6 meses, en general, coincidente con el período académico del primer semestre del curso académico 2016/2017 (septiembre-enero) de la UAM. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo con el calendario académico de la UAM.

2.4 Las becas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado o posgrado **a tiempo completo**, incluida la preparación de una tesis, conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.

2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

3. Requisitos básicos

3.1. Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2015/2016.

3.2. Haber superado, al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la beca con anterioridad al inicio del curso 2015/2016. Asimismo podrán solicitar la beca los estudiantes que estén en los siguientes casos:

3.2.1. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos en el plan del que proviene, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.

3.2.2. Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial o de estudios de segundo ciclo.

3.2.3. Estudiantes de Doctorado.

- 3.3. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo que no podrá ser inferior a 2/3 de la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, excepto para los estudiantes de Doctorado.
- 3.4. Aquellos estudiantes que soliciten una beca de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una beca de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.5. No haber disfrutado de una beca de este programa con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado o de que se estuviera cursando otra titulación.
- 3.6. Cumplir durante el período de la movilidad las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.
- 3.7. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.8. No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas.
- 3.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado el apartado 6.6, para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

- 4.1. El período de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un **Acuerdo de Estudios**, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del período de movilidad. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad.
- 4.2. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3. El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de

Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2017.

- 4.4. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5. Al final del período de estudios en el extranjero, la institución de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación mensual, de cuantía variable en función de la institución de destino, con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de alojamiento y manutención. Las cantidades serán las siguientes:

- Universidad de Buenos Aires (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional del Litoral (Argentina): 600 euros
- Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): 600 euros
- Pontificia Universidade Catolica do Rio de Janeiro (Brasil): 800 euros
- Universidade de Sao Paulo (Brasil): 800 euros
- Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasil): 700 euros
- Universidad Nacional Autónoma de México (México): 600 euros
- Universidad de Guadalajara (México): 600 euros.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) (México): 600 euros
- Universidad de Chile: 600 euros
- Universidad Central de Chile: 600 euros
- Universidad de Puerto Rico: 700 euros

- 5.2. El número total de mensualidades que el estudiante percibirá vendrá determinado por la duración real de su estancia, de acuerdo con el certificado de estancia que se aporte al final de la misma. En cualquier caso, el estudiante percibirá un máximo de 6 mensualidades, aunque le sea certificada una estancia superior. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco Santander en España.

- 5.3. Los estudiantes recibirán el equivalente a 4,5 mensualidades (entregadas periódicamente a lo largo del período de estancia en el extranjero) con excepción de los estudiantes cuya institución de destino sea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad de Puerto Rico, quienes recibirán el equivalente a 4 mensualidades. El resto del

importe de la beca, hasta completar la estancia descrita en el certificado de estancia, se abonará tras la presentación de este conforme a lo descrito en el apartado 5.2.

- 5.4. Seguro de responsabilidad civil, de accidente y de asistencia en viaje en el país de destino, incluida la repatriación de heridos y fallecidos y la pérdida de equipaje.
- 5.5 Ayuda de viaje de 1.000,00 €.
- 5.6. Estas ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas recibidas de esta naturaleza son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad-Programas Internacionales
- 6.2. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada, y con la firma original del estudiante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquéllas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.3. Los estudiantes de Doctorado deberán presentar la solicitud en un impreso diferente que les será facilitado al efecto. Asimismo, dicho impreso podrá ser descargado de la dirección de Internet mencionada en el apartado 6.1 de la presente convocatoria.
- 6.4 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de doce (12). El estudiante deberá comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretenda cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes.
- 6.5. El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
 1. Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. Véase modelo adjunto.
 2. En el caso de estudiantes de Doctorado que se encuentren en periodo de investigación, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
 3. Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.

- 6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **15 de octubre al 5 de noviembre de 2015**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 6.8 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja de la Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1. El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Escuela, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.
- 7.2. El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes **criterios**:
- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2014/2015.
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - Aprobado 5,5
 - Notable 7,5
 - Sobresaliente 9,0
 - Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia.

- iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de posgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - v. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
 - Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo
 - vi. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
 - b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá principalmente en cuenta la nota media del expediente del solicitante.
 - c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
 - d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por áreas de estudio, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El Comité velará por que exista un equilibrio entre las distintas áreas de estudio.
 - e. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionaría a ningún estudiante.
 - f. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.
- 7.3 Para la adjudicación de las becas se dará **preferencia**:
- a. A los estudiantes de grado frente a los de posgrado, de tal manera que sólo en el caso de quedar plazas vacantes no cubiertas por estudiantes de grado se valorarán las solicitudes para estudios de posgrado.
 - b. A los solicitantes cuya matrícula 2015/2016 pudiera contener mayor número de créditos de nueva matriculación (asignaturas en primera matrícula).

8. Adjudicación

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 6.8, una relación con la **adjudicación provisional** de plazas, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas.

De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la beca. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente. Este será entregado por la oficina del Centro de Estudios de América Latina junto a la aceptación de la beca.
- 8.4 La **adjudicación definitiva** de la beca no se producirá hasta la aceptación del/de la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

9 Situación de permanencia

- 9.1 Si una vez concedida y aceptada una beca a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
 - ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
 - iii. Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirara la beca concedida.

10 Lista de reserva

- 10.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 10.2 En ningún caso aquéllos estudiantes que ya tengan una beca concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.
- 10.3. Los estudiantes de lista de reserva a los que se les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera aunque no acepten la plaza ofrecida.

11 Renuncias

- 11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario correspondiente, y será remitida al Centro de Estudios de América Latina. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos

escaneados. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la beca UAM-Banco Santander concedida, con independencia del destino adjudicado.

- 11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- 11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesario una autorización expresa del Comité de selección.
- 11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 11.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez que el estudiante haya informado de ella al Centro de Estudios de América Latina.
- 11.7 La renuncia de la beca provisionalmente adjudicada dará lugar al desistimiento de la beca otorgada por lo que no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de espera.

12 **Ampliación de estancia.**

- 12.1 El presente programa de becas no admite la ampliación de estancia.

13. **Gestión de la beca y obligaciones del adjudicatario**

- 13.1 Todas las comunicaciones entre el Centro de Estudios de América Latina y el becario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 13.2 Una vez otorgada la beca, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través del Centro de Estudios de América Latina de la UAM en colaboración con la institución de destino, y directamente por el estudiante en aquellos casos en los que la institución de destino así lo requiera. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador un Acuerdo de estudios en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo.
- 13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Centro de Estudios de América Latina.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
3. En el caso de renunciar a la beca tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en el Centro de Estudios de América Latina (CEAL), haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Firmar la aceptación de la beca provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma en la Resolución del Rectorado indicada en el apartado 8.1.
5. Formalizar la adjudicación definitiva de la beca, tras la admisión del estudiante por la institución de destino, mediante la firma de la credencial de becario correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Centro de Estudios de América Latina, implicará la renuncia a la beca de movilidad.
6. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Centro de Estudios de América Latina del correspondiente certificado de estancia original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Centro de Estudios de América Latina del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
7. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales así como proceder a todo trámite electrónico que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o por la institución de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
8. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la beca en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales en el curso 2016/2017. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido previamente en SIGMA previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del

centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

10. Si una vez concedida y aceptada una beca a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia el estudiante deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro.
11. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde el Centro de Estudios de América Latina se realizarán a esa dirección por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
12. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
14. Notificar al CEAL, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
15. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM o el Banco Santander relacionados con el Programa de becas de la presente convocatoria.
- 13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

14 Seguro escolar y de Responsabilidad Civil

- 14.1. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15 Disposición final

- 15.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.2. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.13. Acuerdo 13/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria de plazas de movilidad de estudiantes para participar en programas de intercambio a través de convenios internacionales durante el curso 2016-2017.

**CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE
INTERCAMBIO A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES
- CURSO ACADÉMICO 2016/2017-**

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de títulos oficiales universitarios de la UAM un programa de plazas de intercambio mediante convenios internacionales.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los títulos propios) con el fin de realizar estudios en diferentes universidades estadounidenses, canadienses, latinoamericanas, australianas, africanas y asiáticas con las que la UAM tenga establecido un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- 2.2 La distribución y características de las plazas convocadas se detallan en el anexo a la convocatoria.
- 2.3 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza. En general se corresponderá con el curso académico 2016/2017 (septiembre-junio), pudiendo realizarse estancias de uno o dos semestres. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las instituciones de destino, en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de presentarse a todas las convocatorias de exámenes en la universidad de acogida dentro de esa fecha límite. En ningún caso la estancia podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado o postgrado, incluida la preparación de una tesis, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida, salvo en el caso de las plazas concedidas específicamente para cursos de verano.
- 2.5 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la institución de destino.

3. Requisitos básicos

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial universitario en el curso académico 2015/2016.
- 3.2 Haber superado, con anterioridad al inicio del curso 2015/2016, al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.

Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - b. Estudiantes matriculados en primer curso de Máster oficial y en estudios de segundo ciclo.
 - c. Estudiantes de doctorado.
- 3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo. Se exceptúan de este requisito las plazas de verano y los estudiantes de doctorado.
 - 3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
 - 3.5 El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
 - 3.6 No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano.
 - 3.7 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

- 3.8 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas no aceptadas.
- 3.9 El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por las universidades de destino (ver anexo). Aquellos destinos para los que no acredite debidamente el nivel de idioma, serán excluidos de su solicitud.
- 3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.6 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. Reconocimiento académico

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM, salvo en el caso de las plazas concedidas para cursos de verano. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente. En el caso de las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, estas deberán ser incluidas en el Acuerdo de Estudios, a pesar de que no serán reconocidas al final del período de movilidad.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/ asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación). Se exceptúan de este punto las estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado.
- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la institución de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través de la Convocatoria de Convenios Internacionales no implica necesariamente la concesión de ayuda financiera.
- 5.2 Para todos los estudiantes con plaza en instituciones donde no sea obligatoria la contratación de un seguro específico y aquellos que no sean adjudicatarios de una beca sujeta a la contratación de un seguro concreto, la UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, de accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos, y la pérdida de equipajes. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se publicarán con posterioridad.
- 5.3 Los estudiantes que sean adjudicatarios de una plaza por esta convocatoria serán los únicos que podrán optar a las diferentes ayudas económicas convocadas posteriormente.
- 5.4 Se concederán tres tipos de ayudas financieras:
- Ayudas financiadas por las instituciones de destino (consultar anexo).
 - Ayudas financiadas por la UAM en caso de disponibilidad presupuestaria, que se publicarán oportunamente.
 - Ayudas financiadas por los otros programas de becas que, en su caso, se publicarán oportunamente.
- 5.5 El importe de las ayudas ofertadas por las instituciones extranjeras dependerá del convenio bilateral que la Universidad Autónoma de Madrid mantenga con cada institución de destino. La dotación y requisitos de las becas en el marco de un convenio bilateral se confirman anualmente antes de la publicación de la convocatoria correspondiente. Confirmada la dotación y condiciones por la UAM, cualquier incidencia que pueda producirse no será responsabilidad de la UAM, asumiendo si procede, únicamente el importe del billete de regreso.
- 5.6 No se adjudicará ayuda financiera adicional a los adjudicatarios de plazas que conlleven ayudas financieras por parte de la institución de destino, salvo en el caso en que la ayuda de la institución de destino sea inferior a la ayuda de la UAM, en cuyo caso el estudiante deberá elegir entre una u otra.
- 5.7 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado, preferentemente en el

Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalInterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm), así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

- 6.3 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.4 En el formulario de solicitud deberán enumerarse en orden de preferencia todas las instituciones que se solicitan, hasta un máximo de doce (12). Es responsabilidad del estudiante comprobar que en las instituciones que solicita se impartan los estudios que pretende cursar durante la movilidad, o estudios equivalentes. Asimismo, se especificará la duración de la estancia que se solicita en cada destino, cuando así lo permitan las características de la plaza. Aquellos destinos que se soliciten con una duración distinta de la ofertada o que no sean válidos por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidados.
- 6.5 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
- 1 Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.
 - 2 Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, debidamente firmada y sellada. (Véase modelo adjunto).
 - 3 En el caso de estudiantes de Doctorado que se encuentren en periodo de investigación, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de tutela académica correspondiente al presente curso académico.
 - 4 Acreditación de conocimientos de idiomas con los diplomas exigidos en cada universidad (ver anexo).
 - 5 Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.
 - 6 Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán entregar un compromiso firmado por el estudiante de asistencia a las reuniones informativas que convocará dicha universidad en el caso de ser seleccionados y dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español.
 - 7 Los solicitantes de plaza en las universidades Tufts y/o Skidmore en EEUU deberán presentar para optar a la beca un borrador de proyecto que describa las posibles acciones o actividades que realizaría el becario para dar a conocer la cultura española, su universidad de origen (UAM), la lengua castellana y el programa Tufts- Skidmore in

Spain, en Tufts-Medford. La estructura formal del mismo será de dos folios en A4, espaciado 1.5, letra Times New Roman tamaño 12, en idioma español.

Información sobre el programa Tufts- Skidmore in Spain se puede encontrar en: <http://www.tufts-skidmore.es/> así como en el blog: <http://www.tufts-skidmore.es/blog/>

- 8 Los solicitantes para la universidad de Osaka en Japón deberán entregar dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM, escritas en español. Además, deberán indicar en su solicitud para qué programa de los ofertados para dicha universidad realiza su solicitud. Aquellas solicitudes en las que no se indique este punto, serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.
 - 9 Los solicitantes para la Universidad de Sophia en Japón deberán indicar en un escrito si solicitan el intercambio para asistir en Sophia al Departamento de Hispánicas o a los cursos en inglés ofertados por la Universidad (excluidos de esta condición los solicitantes de plazas de verano). Aquellas solicitudes para la Universidad de Sophia en las que no se indique este punto serán consideradas como inválidas y no serán tenidas en cuenta.
- 6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del **15 de octubre al 5 de noviembre de 2015**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
 - 6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
 - 6.8 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1 El comité de selección será nombrado por el Rector y estará formado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, que lo presidirá, y los Decanos o Directores de cada Facultad o Centro, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de las instituciones participantes en el programa de intercambio.
- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:

- a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2014/2015).
- i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:
 - Aprobado 5,5
 - Notable 7,5
 - Sobresaliente 9,0
 - Matrícula de Honor 10,0
 - ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. En el caso de los estudiantes de postgrado, la valoración de su expediente académico se realizará en función de los estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería.
 - v. En el caso de estudiantes de Licenciaturas de segundo ciclo, la valoración de su expediente académico se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Los estudios cursados que le dieron el acceso a dicha Licenciatura
 - Las asignaturas ya cursadas de la Licenciatura de segundo ciclo
 - vi. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
- c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.
- d. Distribución por Facultades y Escuelas, así como por titulaciones, de acuerdo con el criterio que establezca el comité de selección. El comité de selección velará porque exista un equilibrio entre las diferentes áreas de estudios.
- e. Conocimientos de idiomas y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de las instituciones de destino. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS, etc.) exigido por las diferentes instituciones de destino y, en su caso, acreditación del nivel requerido de francés, japonés, árabe u otro idioma, según las bases de la presente convocatoria.

- f. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
- g. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.

Adjudicación

- 7.3 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.8. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 7.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.
- 7.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza.
- 7.6 La **adjudicación definitiva** de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la institución de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 11.6).
- 7.7 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro en la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicara como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera otra cosa.

- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

8. Lista de reserva

- 8.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.
- 8.2 En ningún caso aquellos estudiantes que ya tengan una plaza concedida pasarán a formar parte de la lista de reserva.
- 8.3 Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de reserva aunque no acepten la plaza ofrecida.

9. Renuncias

- 9.1 En caso de renuncia, total o parcial, del período de estudios en el extranjero, ésta deberá realizarse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela por la que el estudiante realiza la movilidad, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad.
- 9.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 9.3 La renuncia, independientemente del motivo, será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 9.4 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva.

10. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 10.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 10.2 Todas las comunicaciones desde la Oficina de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 10.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la institución de destino, salvo aquellos casos en que sea responsabilidad directa del estudiante. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en el lugar de destino, excepto en los casos en que la institución de destino se encargue de ello directamente.
- 10.4 Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en una universidad estadounidense con delegación en Madrid (Boston University, George Washington University, New York University, Syracuse University, Tufts University y Skidmore College) se pondrán en contacto con los representantes de las mismas con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Aquellos alumnos seleccionados para el resto de universidades realizarán dichos trámites con las Oficinas de Intercambio Académico correspondientes. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las universidades de destino. En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
- 10.5 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. En el caso de estudiantes de Doctorado, será el tutor o director de tesis el encargado de firmarlo con el reconocimiento de estudios que corresponda. (Véase punto 4.1).
- 10.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.

2. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la institución de destino mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
3. Realizar los trámites antes de la partida al país de destino necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la institución de destino.
4. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la institución de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de los destinos de contratar un seguro propio y/o de las posibles becas concedidas).
5. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médica, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
6. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
7. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc, que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.
8. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. Para la evaluación de las rotaciones clínicas y estancias de investigación de los estudiantes de Doctorado, se tendrá en cuenta un certificado oficial expedido por la institución de destino, en el que deberá constar un nivel de aprovechamiento satisfactorio así como el número de horas destinadas a tales actividades.
9. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado.

10. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 6 anterior.
11. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la institución de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
12. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2016/2017. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM mediante el justificante del pago de la tasa de tutela académica correspondiente al período de movilidad.
14. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
15. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.
17. Cuando el disfrute de la plaza lleve implícito la colaboración en un Departamento de Español de la institución de destino, y así lo requiera ésta, el estudiante de la UAM deberá poseer y acreditar nacionalidad española, siendo su lengua materna el español.
18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en la credencial de becario, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del Centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún

caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

19. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

11. Disposición final

- 11.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 11.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo: distribución de las plazas	UNIVERSIDAD	PLAZAS
AUSTRALIA	MONASH UNIVERSITY	5 Anuales ó 10 Semestrales
	UNIVERSITY OF MELBOURNE	1 Semestral
	UNIVERSITY OF SYDNEY (16)	3 Anuales ó 6 Semestrales

BRASIL	FUNDACION GETULIO VARGAS (28) (*)	4 estudiantes de la Facultad de Derecho 3 Anuales ó 6 Semestrales de la Facultad de Económicas y Empresariales
	PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL	3 Anuales ó 6 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL	2 Anual ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERAO PRETO (1)	1 Anual ó 2 Semestrales para Grado o Posgrado
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO	4 Anuales ó 8 Semestrales
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD FEDERAL DO TOCANTINS	2 Anuales ó 4 Semestrales (**)
	UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE (2)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NOROESTE DE RIO GRANDE DO SUL	1 Anual ó 2 Semestrales

CANADA	CARLETON UNIVERSITY (16)	2 Anuales o 4 Semestrales para estudiantes de Grado
	THOMPSON RIVERS UNIVERSITY (3)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSITÉ DE MONTRÉAL (4) (17)	6 Anuales
	UNIVERSITY OF TORONTO (16)	1 Anual ó 2 Semestrales
	YORK UNIVERSITY	1 Anual o 2 Semestrales

CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (5)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	3 Anuales ó 6 Semestrales
	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (19)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	2 Anuales ó 4 semestrales
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE (29)	1 Anual ó 2 Semestrales
	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	3 Anuales ó 6 Semestrales
	UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA (14)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	2 Anuales ó 4 Semestrales

CHINA	BEIJING FOREIGN STUDIES UNIVERSITY (6) (16)	5 Anuales ó 10 Semestrales ó 2 Verano
	CHINA UNIVERSITY OF POLITICAL SCIENCE AND LAW (20)	2 Anuales ó 4 Semestrales (**)
	CITY UNIVERSITY OF HONG KONG (21)	1 Anual ó 2 Semestrales
	HANYANG UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales
	HARBIN NORMAL UNIVERSITY	3 Anuales ó 6 Semestrales
	PEKING UNIVERSITY (16)	5 Anuales o 10 Semestrales
	SHANGHAI INTERNATIONAL STUDIES UNIVERSITY (6) (16)	3 Anuales ó 6 semestrales
	SUN-YAT SEN UNIVERSITY (16)	3 Anuales ó 6 semestrales

COLOMBIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (22)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (17) (22)	3 Anuales ó 6 Semestrales
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1 Anuales ó 2 Semestrales

COREA	SEOUL NATIONAL UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales 2 semestrales para estudiantes de la Facultad de Medicina
-------	---------------------------	--

EEUU (30)	BOSTON UNIVERSITY (16)	2 Anuales
	FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY (16)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	FLORIDA STATE UNIVERSITY COLLEGE OF MEDICINE (19)	3 plazas, de 3 a 6 meses cada una: prácticas y/o investigación para Posgrado
	GEORGETOWN UNIVERSITY (19)	Rotaciones clínicas 2 plazas de 1 mes c/u
	GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY (7) (17)	2 Anuales
	MASSACHUSETTS LOWEL (16)	1 Anual ó 2 Semestrales (*)
	MIDDLEBURY COLLEGE (25)	1 plaza que será de verano, semestral o anual (*)
	NEW YORK UNIVERSITY (8) (16)	1 Anual
	OHIO STATE UNIVERSITY (16)	1 Anual ó 2 Semestrales
	SAN DIEGO STATE UNIVERSITY (16)	1 Anuales ó 2 Semestrales
	SKIDMORE COLLEGE (16)	1 Anual
	ST LOUIS UNIVERSITY (27)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	STONY BROOK UNIVERSITY (9)	5 Anuales ó 10 Semestrales
	SYRACUSE UNIVERSITY (16)	1 Anual
	TUFTS UNIVERSITY (16)	3 Anuales
	UNIVERSITY OF COLORADO AT BOULDER	1 Anual (*)
	UNIVERSITY OF MISSOURI-ST. LOUIS (17)	1 Anual ó 2 Semestrales (*)

EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	UNITED ARAB EMIRATES UNIVERSITY (6) (16)	3 Anuales ó 6 Semestrales
---------------------------	--	------------------------------

GUATEMALA	UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR	2 Anuales ó 4 Semestrales
-----------	-----------------------------	------------------------------

INDIA	JIIT (JAYPEE EDUCATION SYSTEM) (11)	6 Anuales ó 12 Semestrales
	Consortium of National Institutes of Technology of India (Co-NIT) (12)	8 Anuales ó 16 Semestrales
	BIMTECH (Birla Institute of Management Technology)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	IIFT (Indian Institute of Foreign Trade of India) (15)	2 Anuales ó 4 Semestrales para estudiantes de Ingeniería 2 Anuales ó 4 Semestrales para estudiantes de Doble Grado Derecho&ADE
	IISC (Indian Institute of Science Bangalore) (14)	4 Anuales u 8 Semestrales
	IIITB (International Institute of Information Technology in Bangalore)	2 Anuales ó 4 Semestrales

JAPÓN	KANDA UNIVERSITY OF INTERNATIONAL STUDIES (6)	2 Anual ó 5 Semestrales (***)
	KOBE CITY UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES	1 Anual ó 2 Semestrales
	MUSASHINO UNIVERSITY (6)	2 Anuales ó 4 Semestrales (**)
	NANZAN UNIVERSITY (6)	4 Anuales u 8 Semestrales (**)
	OSAKA UNIVERSITY (6)	1 Anual ó 2 Sem OUSSEP 1 Anual ó 2 Sem OUSSEP-MAPLE 3 Anuales ó 6 Sem Programa regular Short-Stay program (*)
	SOPHIA UNIVERSITY (6)	3 Anuales ó 6 Semestrales y 4 Verano
	TOKYO UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES (6)	3 Anuales ó 6 Semestrales
	WASEDA UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales

LÍBANO	UNIVERSITÉ DE SAINT-JOSEPH (6) (16)	6 Anuales ó 12 Semestrales (**)
--------	-------------------------------------	---------------------------------

MARRUECOS	UNIVERSITÉ HASSAN II CASABLANCA (6) (23)	2 Anuales ó 4 Semestrales (*)
	UNIVERSITÉ INTERNATIONALE DE RABAT (6)	2 Anuales ó 4 Semestrales

MÉXICO	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	3 Anuales ó 6 Semestrales
	EL COLEGIO DE MÉXICO	2 Anuales ó 4 Semestrales
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE (ITESO)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (17)	4 Anuales ó 8 Semestrales
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	4 Anuales u 8 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (24)	2 Anuales ó 4 Semestrales
	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS. PUEBLA	4 Anuales u 8 Semestrales

PERÚ	UNIVERSIDAD DE LIMA	1 Anual ó 2 Semestrales
------	---------------------	-------------------------

PUERTO RICO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (10) (16)	2 Anuales ó 4 Semestrales
-------------	--------------------------------------	---------------------------

REPÚBLICA DOMINICANA	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (19)	Rotaciones clínicas 2 plazas de 3 a 6 meses c/u
----------------------	---------------------------------	---

RUSIA	LOMONOSOV MOSCOW STATE UNIVERSITY	2 Anuales o 4 Semestrales
	RANEPA (26)	2 Anuales o 4 Semestrales
SINGAPUR	NATIONAL UNIVERSITY OF SINGAPORE (13)	2 Anuales ó 4 Semestrales (**) Solo para estudiantes de Grado
TAIWAN	NATIONAL TAIWAN NORMAL UNIVERSITY (6)	1 Anuales ó 2 Semestrales
	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales
	PROVIDENCE UNIVERSITY	2 Anuales ó 4 Semestrales
VENEZUELA	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ANDRÉS BELLO	2 Anuales ó 4 Semestrales

- (1) Sólo para estudiantes de Enfermería.
- (2) Convenio pendiente de confirmación. No disponible para estudiantes de la Facultad de Derecho de la UAM.
- (3) No se admiten en estudiantes en la Faculty of Law (código LAW) de Thompson Rivers University a nivel undergraduate.
- (4) Del HEC Montréal (escuela de negocios vinculada a Université de Montréal) sólo se puede seleccionar una asignatura por estudiante, y no está garantizada la admisión en la misma.
- (5) De las plazas convocadas para cursar estudios en Pontificia Universidad Católica de Chile, y de acuerdo al convenio firmado entre ambas instituciones, una anual o dos semestrales, se destinan a estudiantes de grado o posgrado de Historia y Ciencias de la Música; no obstante, en el caso de que dichas plazas no se cubran con estudiantes de dicha titulación, se incorporarán a las plazas de la convocatoria general.
- (6) Se dará preferencia en la selección a estudiantes de la rama de Estudios de Asia Oriental.

- (7) De las dos plazas convocadas para cursar estudios en George Washington University, y de acuerdo al convenio firmado entre ambas instituciones, una se destina a estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM; no obstante, en el caso de que dicha plaza no se cubra con estudiantes de dicha Facultad, se incorporará a las plazas de la convocatoria general.
- (8) Sólo para estudiantes de posgrado.
- (9) Sólo para estudiantes de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- (10) Con vivienda y seguro médico cubierto por la UPR, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- (11) La distribución de las plazas será:
 - Estudiantes de grado o posgrado de Biotecnología: 2 Anuales ó 4 Semestrales
 - Estudiantes de posgrado de Ingeniería: 2 Anuales ó 4 Semestrales
 - Estudiantes de MBA: 2 Anuales ó 4 Semestrales
- (12) La distribución de las plazas será:
 - Estudiantes de Biotecnología: 2 Anuales ó 4 Semestrales
 - Estudiantes de Ingeniería: 4 Anuales u 8 Semestrales
 - Estudiantes de Economía o Administración y Dirección de Empresas: 2 Anuales ó 4 Semestrales
- (13) El estudiante deberá suscribir obligatoriamente el seguro ofrecido por la institución de destino, con un coste aproximado semestral de S\$58.85 (coste a 12/07/2013, sujeto a cambios)
- (14) Ingeniería: estudiantes de posgrado. Ciencias: estudiantes de grado y posgrado.
- (15) El curso en IIFT está dividido en 3 trimestres. Los estudiantes que soliciten plaza semestral podrán ir 1 ó 2 trimestres. Sólo para estudiantes de posgrado de Ingeniería
- (16) El estudiante deberá suscribir obligatoriamente el seguro ofrecido por la institución de destino.
El coste del seguro en Peking University 2015/2016 es de 300 Yuan RMB por semestre.
El coste del seguro en TUFTS University será de aproximadamente US\$2300 anuales.
El importe de la beca para el adjudicatario de la plaza en Syracuse University será de aproximadamente 3100 euros por semestre.
El coste del seguro en Carleton University es de aproximadamente \$204 CDN para un semestre (4 meses), y de \$408 CDN para dos semestres (8 meses). Es obligatorio en Carleton también contratar el U-PASS (proporciona acceso al bus y tren). El coste de U-Pass es aproximadamente \$385.40 CDN para todo el curso Académico o de aproximadamente \$192.70 CDN para un semestre.
- (17) El estudiante deberá suscribir obligatoriamente el seguro ofrecido por la institución de destino, o en su defecto, acreditar debidamente estar en posesión de un seguro que cumpla las especificaciones detalladas por la institución de destino.

- (18) Las plazas están destinadas únicamente a estudiantes de Grado en Gestión Aeronáutica, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, pudiendo cursar cualquier asignatura de Ingeniería en Aviación Comercial en UTFSM
- (19) Sólo para estudiantes de la Facultad de Medicina de la UAM.
- (20) La mayor parte de los cursos ofrecidos en la School of Political Science and Public Management de CUPL son bilingües en Inglés y Chino. Esto significa que los estudiantes de intercambio deben tener unos conocimientos básicos de Chino.

Existe un programa "Chinese Law taught in English" semestral, especialmente diseñado para estudiantes extranjeros, con oferta académica en inglés. Más info: <http://www.cesl.edu.cn/eng/prgclte.asp>

Business: La oferta en inglés es escasa, por lo que los alumnos interesados deberían ser capaces de cursar también asignaturas en chino.

No existe oferta académica en estudios de Asia.

- (21) El idioma de instrucción es Inglés. Oferta académica:

http://www.admo.cityu.edu.hk/exchange_visiting/exchange/#anchor02

- (22) No disponible para estudiantes de la Facultad de CC Económicas y Empresariales de la UAM.
- (23) Planes de estudios en proceso de cambio en Université Hassan II Casablanca.
- (24) No están incluidos en el convenio los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara, ofrecidos por Colegio de Español y Cultura Mexicana, y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- (25) La plaza para estudiantes de grado tendrán preferencia estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras, Psicología y Ciencias. La plaza para estudiantes de posgrado tendrán preferencia estudiantes de los siguientes Máster:

Lengua Española: Investigación y Prácticas Profesionales

Literaturas Hispánicas: Arte, Historia y Sociedad

Estudios Medievales Hispánicos

Pensamiento Español e Iberoamericano

- (26) Sólo para estudiantes de grado y posgrado de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.
- (27) Se dará prioridad a 1 estudiante anual (2 semestrales) del Grado en de Gestión Aeronáutica.
- (28) 4 plazas (anuales o semestrales) para estudiantes de la Facultad de Derecho de la UAM, y 3 Anuales o 6 Semestrales para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM.
- (29) No admite estudiantes de la Facultad de Medicina ni de la Facultad de Psicología.

(30) Ninguna universidad norteamericana admite estudiantes de la Facultad de Medicina, excepto Florida State University College of Medicine y Georgetown University.

(*) Pendiente de confirmación.

(**) Reparto equitativo por semestres

(***) La distribución de las plazas semestrales será:

- Dos o tres (*) plazas en el primer semestre
- Dos plazas en el segundo semestre

I.2.14. Acuerdo 14/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de movilidad de estudiantes para participar en el programa internacional UAM-Boston University a través de convenios internacionales durante el curso 2016-2017.

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA INTERNACIONAL UAM - BOSTON UNIVERSITY A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES
CURSO ACADÉMICO 2016/2017 -**

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la UAM un programa de plazas de intercambio mediante Convenios Internacionales.

2. Características de la convocatoria

- 2.1 Se convocan 5 plazas semestrales destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios en Boston University a través de un convenio internacional para el intercambio de estudiantes.
- 2.2 La duración de la estancia será de un semestre académico. En general se corresponderá con un semestre del curso académico 2016/2017 (septiembre-junio), pudiendo realizarse únicamente estancias de un semestre. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de la universidad de destino, dentro del curso académico de la UAM 2016/2017, y en todo caso con fecha límite 30 de septiembre de 2017, con posibilidad de presentarse a todas las convocatorias de exámenes en la universidad de acogida dentro de esa fecha límite.
- 2.3 Las ayudas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de grado, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.
- 2.4 Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

3. Requisitos básicos

- 3.1. Estar matriculado en la Facultad de Ciencias de la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2015/2016.

- 3.2. Haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la plaza.
- 3.3. Asimismo podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:
 - a. Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- 3.4. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo. Este número de créditos no podrá ser inferior a $2/3$ del equivalente a la carga lectiva del período correspondiente a la movilidad solicitada, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
- 3.5. Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.6. El estudiante cumplirá con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios durante el período de movilidad.
- 3.7. No haber disfrutado de una plaza de Convenios Internacionales con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado, exceptuándose los cursos de verano.
- 3.8. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM en cualquier programa nacional o internacional de movilidad como estudiantes entrantes, incluidos los estudiantes visitantes y las dobles titulaciones internacionales, así como en títulos propios. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble titulación internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble titulación internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.9. El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, en este caso inglés, acreditado con los diplomas y según los baremos establecidos por la universidad de destino (ver anexo). En caso de que no se acredite el nivel de inglés debidamente, la solicitud será excluida.
- 3.10. Los requisitos establecidos en esta convocatoria, a excepción de la acreditación del conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.6 para la presentación de solicitudes, salvo que se especifique lo contrario, y habrán de mantenerse hasta la

realización efectiva de la movilidad. Por tanto, a los sólo efectos de acreditación de idiomas, el plazo para el cumplimiento de este requisito se extenderá hasta el último día del plazo establecido para la aceptación de la plaza adjudicada. Este plazo de aceptación se publicará junto con la publicación de la adjudicación provisional de plazas

4. Reconocimiento académico

- 4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, incluidos los Trabajos de Fin de Grado en su caso. El Acuerdo de Estudios contemplará un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el período de movilidad correspondiente.
- 4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/ asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización del coordinador, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3 El periodo de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), remplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo los exámenes u otras formas de evaluación).
- 4.4 El reconocimiento académico se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5 Al final del periodo de estudios en el extranjero, la universidad de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o, en su defecto, informe detallado de la actividad realizada. La universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

5. Ayudas financieras

- 5.1 La adjudicación de una plaza de intercambio a través esta convocatoria implica la concesión de ayuda financiera. La ayuda concedida a cada estudiante adjudicatario será de 4.000 euros.
- 5.2 El pago de la ayuda financiera se realizará en un único pago en el inicio del semestre según el calendario académico de la UAM en el que el estudiante realice la movilidad.
- 5.3 El pago de la ayuda financiera se realizará a una cuenta bancaria abierta en España, de la que el adjudicatario será titular o cotitular necesariamente.

- 5.4 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

6. Solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es/ → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).
- 6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el **Registro General** de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo (ver apartado Preguntas Frecuentes en http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372478/1234886604463/becainterna/becalInterna/Convocatoria_de_becas_para_participar_en_programas_de_intercambio_a_traves_de_convenios_internaciona.htm), así como en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. **No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.** Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.
- 6.3 La dirección de correo electrónico de la UAM de los estudiantes será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.
- 6.4 En el formulario de solicitud deberá señalarse la universidad de destino y el período en el que desea realizarse la movilidad, en orden de preferencia. Aquellas solicitudes en las que se solicite el destino con una duración distinta de la ofertada en esta convocatoria, o que no sean válidas por el nivel de estudios cursados, o el número de créditos pendientes de matriculación, quedarán invalidadas.
- 6.5 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:
- 1 Fotocopia del pasaporte, con vigencia en el momento de la solicitud y durante el período de movilidad.
 - 2 Acreditación de conocimientos de inglés con los diplomas exigidos en la universidad (ver anexo).
- En el caso de que algún estudiante presente un TOEFL con puntuación inferior en alguna de las 4 secciones, deberá adjuntar también una carta de recomendación de un profesor de la UAM, y una carta de motivación personal, ambos documentos en inglés.

- 3 Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.
- 6.6 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 14 **de octubre al 24 de octubre de 2015**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.
- 6.7 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.
- 6.8 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 6.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

7. Proceso de selección y criterios de concesión

- 7.1 El comité de selección estará formado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la UAM, que lo presidirá, la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias y la Coordinadora del programa BU-UAM de la Facultad de Ciencias de la UAM, o personas en quienes deleguen. Podrán asistir como observadores los representantes de la universidad participante en el programa de intercambio.
- 7.2 El comité de selección procederá a la selección de los candidatos, aplicando los siguientes criterios:
 - a. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior (2014/2015).
 - i. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el plan de estudios de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

- 1 Aprobado 5,5
 - 2 Notable 7,5
 - 3 Sobresaliente 9,0
 - 4 Matrícula de Honor 10,0
- ii. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.
 - iii. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.
 - iv. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final tendrá en cuenta principalmente la nota media del expediente del solicitante.
 - c. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza a juicio del comité de selección. A tal efecto, se realizarán entrevistas personales a los candidatos, realizadas por la Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias y la Coordinadora del programa de Boston University de la Facultad de Ciencias de la UAM, o personas en quienes deleguen.
 - d. Conocimientos de inglés y expediente académico de acuerdo a las especificaciones de Boston University. Es imprescindible acreditar el nivel mínimo de inglés (TOEFL, IELTS) exigido por la universidad de destino, según las bases de la presente convocatoria.
 - e. El comité de selección podrá decidir una puntuación mínima de baremo por debajo de la cual no se seleccionará a ningún estudiante.
 - f. El comité de selección podrá dejar vacante alguna de las plazas ofertadas si a su juicio no hay estudiantes cuyo perfil se adecúe al de las características de la plaza.

8. Adjudicación

- 8.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el listado de **adjudicación provisional** de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.8. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en la universidad de destino. En el caso de no formalizar la aceptación en tiempo y forma, se

considerará al estudiante desistido en su derecho de obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán aseverar mediante la firma del documento correspondiente, que se les facilitará en el momento de aceptación de la plaza.
- 8.4 El listado de adjudicación provisional será publicado antes de la celebración del comité de selección de la Convocatoria regular de Convenios Internacionales curso 2016/2017.
- 8.5 La aceptación de las plazas de esta convocatoria dará lugar a la exclusión del proceso de adjudicación de plazas de la Convocatoria regular de Convenios Internacionales para el curso 2016/2017, aun cuando se cumplan los requisitos de elegibilidad de dicha convocatoria.
- 8.6 La **adjudicación definitiva** de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la Universidad de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la oferta académica de la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante, y se hayan completado todos los trámites exigidos. (Véase punto 11.6).
- 8.7 Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la UAM. En este caso, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva dicha situación de permanencia.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida, dado que dejará de ser estudiante de la UAM. El estudiante tendrá que reintegrar en su caso la ayuda económica recibida.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su plaza de movilidad. Lo anterior se aplicara como norma general, salvo que la Facultad de Ciencias de la UAM estableciera otra cosa.
 - Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará, en la medida de lo posible, que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que la Facultad de Ciencias de la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

9. Lista de reserva

- 9.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

10. Renuncias

- 10.1 En caso de renuncia, total o parcial, del período de estudios en el extranjero, ésta deberá realizarse por escrito según el formulario correspondiente y presentarse en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, en el menor plazo de tiempo posible, procediéndose, en su caso, a la devolución de las cantidades que le hubieran sido abonadas al estudiante y a las que no tuviera derecho. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados. Competerá al Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias, o en su caso, al Comité de Selección, aceptar o rechazar la renuncia. La renuncia no aceptada, así como la omisión de su comunicación por el estudiante, comportará la exclusión del alumno de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, así como, salvo que lo autorice expresamente el Vicedecano de Relaciones Internacionales, la imposibilidad de cambiar la matrícula ya realizada en programa de movilidad.
- 10.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 10.3 La renuncia será irrevocable una vez que el estudiante haya informado de ella a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad.
- 10.4 La no aceptación de la plaza o renuncia a la misma, no dará lugar al derecho de formar parte de la lista de reserva

11. Gestión de la plaza y obligaciones del adjudicatario

- 11.1 Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación de la plaza, mediante los mecanismos y en los plazos indicados para ello en la resolución de adjudicación provisional.
- 11.2 Todas las comunicaciones desde la Oficina de Relaciones Internacionales se realizarán a y desde la dirección de correo electrónico de estudiante UAM de los estudiantes, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 11.3 Una vez otorgada la plaza, la gestión de la **admisión del estudiante** se tramitará a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con la universidad de destino. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos. Será responsabilidad del estudiante la gestión del **alojamiento** en el lugar de destino, excepto en los casos en que la universidad de destino se encargue de ello directamente.
- 11.4 Los estudiantes a los que les sea otorgada una plaza en Boston University, con sede en Madrid, se pondrán en contacto con los representantes de la misma con el fin de realizar los trámites correspondientes a su matrícula. Es responsabilidad de los alumnos cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por la universidad de destino.

En todos los casos, los adjudicatarios entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

- 11.5 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá elaborar, junto con su coordinador, un **Acuerdo de Estudios** en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en dicha universidad y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y del coordinador correspondiente. (Véase punto 4.1)
- 11.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a esta dirección.
 2. Formalizar la adjudicación definitiva de la plaza tras la admisión del estudiante por la universidad de destino mediante la firma de la **credencial de estudiante de movilidad** correspondiente. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, implicará la renuncia a la plaza de movilidad.
 3. Realizar los trámites necesarios antes de la partida al país de destino para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dicho país, una vez incorporado a la universidad de destino.
 4. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico o cualquier otro seguro que le exija la universidad de destino, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto, siempre que la UAM no se lo proporcione (en función de la obligatoriedad de Boston University de contratar un seguro propio).
 5. En el caso de renunciar a la beca tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma original del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
 6. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

7. Notificar antes de su desplazamiento cualquier circunstancia de índole administrativa, académica, económica, etc, que pudiera impedir su participación en el programa de movilidad.
8. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa, con dedicación exclusiva a esta función. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de las asignaturas UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios
9. Acreditar, en los plazos que establezca la credencial, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente **certificado de estancia** original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior al período académico previsto en la credencial de estudiante de movilidad, se solicitará la devolución de la ayuda financiera correspondiente al período no certificado.
10. Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total de la ayuda financiera recibida en el caso de que no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 8 anterior.
11. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a todo trámite electrónico, que en relación con su plaza le fuera requerido por la UAM o la universidad de destino, en los plazos que se señalen en cada caso.
12. Establecer un Acuerdo de Estudios con un número mínimo de créditos igual a 2/3 de la carga lectiva del período de movilidad correspondiente.
13. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios durante el curso 2016/2017. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios, para lo que deberá haberlo introducido previamente en Sigma, y deberá haber sido previamente validado por el coordinador académico correspondiente.

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la UAM. La tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspensión, no pudiendo en ningún caso incorporarse a la institución de destino hasta que se resuelva la situación de permanencia.

14. Introducir previamente a su movilidad el acuerdo de estudios en SIGMA. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el acuerdo de estudios cuya

docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

15. Hacer constar el nombre de la/s institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en su caso, en el caso de que de los estudios realizados durante el programa de intercambio derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
16. Acudir a cuantos actos organice la UAM u otras instituciones relacionados con el programa de movilidad de la presente convocatoria.
17. Esta convocatoria no permite ampliaciones de estancia.
18. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, la retirada de la plaza adjudicada, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

12. Seguro escolar y Seguro de responsabilidad civil

- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13. Disposición final

- 13.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria de personal docente e investigador dirigida a tutores de Convenios Internacionales para presentación de propuestas de actividades 2016.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el Banco Santander, presenta la

“Convocatoria

DIRIGIDA A TUTORES DE CONVENIOS INTERNACIONALES PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES 2016”.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 Se convocan **ayudas económicas** para la movilidad del personal docente e investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar la relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.
- 1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes convenios internacionales de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:
 - Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI, en vigor.
 - Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, del nuevo modelo de Convenio Marco.
- 1.3 Asimismo, esta convocatoria se aplicará sólo a aquellos convenios, para los que haya sido designado un tutor. Las solicitudes de ayudas a la movilidad para aquellos convenios para los que NO se hayan designado tutores, deberán cursarse a través de la Convocatoria Permanente de Movilidad de PDI a través de Convenios Internacionales.
- 1.4 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

- 2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte. Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.

Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de viaje que cubra el período de su estancia en el extranjero, por un periodo máximo de 90 días.

- 2.2 Las ayudas a la movilidad para el Personal de Instituciones Extranjeras, consistirán en una cantidad de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días. Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional.

Dicha ayuda podrá hacerse efectiva según las siguientes modalidades:

- Alojamiento en la Residencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un periodo máximo de un mes.
- Mediante talón bancario.

- 2.3 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

- 3.1 Los tutores de convenios internacionales podrán presentar propuestas de actividades a realizar durante el primer o el segundo semestre del año, siempre que el convenio correspondiente se encuentre en vigor.

- 3.2 Las propuestas presentadas podrán contemplar la movilidad tanto de PDI de la UAM como de personal de la Institución Parte del convenio.

- 3.3 La propuesta de actividades deberá tener la siguiente estructura:

Breve descripción de las actividades para las que se solicita financiación:

1. Estancias de PDI de la UAM en la institución Parte del Convenio.
2. Estancias de profesores de la institución contraparte en la UAM.

- 3.4 La movilidad in-out deberá estar equilibrada y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por semestre.

- 3.5 El personal propuesto deberá ser PDI de la UAM (de acuerdo a la disposición veinticinco de la modificación de los estatutos de la Universidad de 4 de diciembre de 2009, relativa al artículo 66) o personal vinculado legalmente a la institución parte del convenio.

- 3.6 La duración del vínculo del personal propuesto, deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en la propuesta de actividades.

- 3.7 Queda excluido de la presente convocatoria el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad del PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

- 4.1 Las propuestas de actividades deberán presentarse debidamente firmadas por el tutor en el Registro General de la Universidad en el formulario correspondiente (ANEXO I o ANEXO II, según el semestre), en los siguientes plazos:
- Antes del 16 de noviembre de 2015 para actividades a realizar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.
 - Antes del 2 de mayo de 2016 para actividades a realizar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, se enviará copia del formulario (ANEXO I o ANEXO II) a la dirección de correo electrónico conveniosori.uam@uam.es

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 5.1 La aprobación de las propuestas de actividades corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales que podrá recabar cuantos informes estime oportunos. La aprobación se realizará en función del interés académico y científico que estime dicha Comisión, así como de la reciprocidad de la colaboración que se derive de las actividades presentadas.
- 5.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (Bolsas de Viaje para Congresos).
- 5.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

6. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

- 6.1 La presentación de las solicitudes de movilidad mediante propuestas, implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:
- 6.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.
- 6.1.2 No podrán financiarse con cargo a convenios internacionales aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otro organismo, público o privado, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.

- 6.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 6.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 6.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia en el país de destino, así como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.

Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.

- 6.1.6 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión. La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.
- 6.1.7 Para cada actividad propuesta y aprobada, se deberá presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:
- Formulario de solicitud para actividades aprobadas (ANEXO III), firmado por el tutor/a, del convenio y con el visto bueno del Director del Departamento o Jefe de Unidad.
 - Breve detalle de actividades a realizar.
 - Carta de Invitación de la Universidad o centro de destino para el personal de la UAM o carta de autorización para el personal de la Institución contraparte que se desplaza a la UAM.

Dicha documentación deberá presentarse tan pronto se conozcan las fechas exactas del desplazamiento, y **al menos con 20 días de antelación al mismo**.

- 6.1.8 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento **los beneficiarios UAM** deberán presentar en el departamento correspondiente, el permiso necesario que figura en el apartado web de "Trámites y Gestiones del PDI" (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).
- 6.1.9 **Los beneficiarios UAM** deberán presentar además en la ORIM, el formulario de Solicitud de Ausencias (Anexo V), firmado por el Director del departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.
- 6.1.10 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, **los beneficiarios UAM** deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:

- Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia
- Títulos de transporte originales del desplazamiento.
- Informe de las actividades realizadas (ANEXO IV).

6.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.16. Acuerdo 16/ CG 09-10-15 por el que se aprueba la convocatoria permanente de personal docente e investigador a través de convenios internacionales.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con el Banco Santander, presenta la

“Convocatoria

PERMANENTE DE MOVILIDAD PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERNACIONALES”.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 Se convocan ayudas económicas para la movilidad del personal docente e Investigador (PDI), con el fin de promover la colaboración y estrechar la relaciones con las universidades y centros extranjeros con los que existe un convenio suscrito con fines académicos, de investigación y de carácter cultural.
- 1.2 Esta convocatoria se aplicará sólo a los siguientes convenios internacionales de cooperación, entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras:
 - Convenios Específicos o de Colaboración para el Intercambio de PDI, en vigor.
 - Convenios Marco en vigor que hayan sido suscritos con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015, del nuevo modelo de Convenio Marco.
- 1.3 Asimismo, esta convocatoria se aplicará sólo a aquellos convenios, para los que NO haya sido designado un tutor. Las solicitudes de ayudas a la movilidad para aquellos convenios para los que se hayan designado tutores, deberán cursarse a través de la Convocatoria de Tutores de Convenios Internacionales.
- 1.4 El ámbito geográfico para los desplazamientos del PDI de la UAM dependerá del país donde se ubiquen las instituciones contraparte del convenio. En el caso del personal de instituciones extranjeras, el destino será la UAM.

2. AYUDAS

- 2.1 Las ayudas a la movilidad para el **PDI de la UAM**, consistirán en el abono de los gastos del viaje de ida y vuelta a la institución de destino, en los medios de transporte más económicos (tarifa APEX o similar) que sean necesarios en cada caso y exclusivamente para la realización de las actividades presentadas en el marco del convenio bilateral con la institución contraparte.

Aquellos desplazamientos para la realización de actividades diferentes a las presentadas por el convenio correspondiente, correrán a cargo del beneficiario.

Los beneficiarios UAM recibirán, además, un seguro de viaje que cubra el período de su estancia en el extranjero, por un tiempo máximo de 90 días.

- 2.2 Las ayudas a la movilidad para el Personal de Instituciones Extranjeras, consistirán en una cantidad máxima de 1.000,00 euros para visitas de duración igual o superior a 30 días. Si la visita tiene una duración inferior, se otorgará la cantidad que corresponda de forma proporcional. Dicha ayuda podrá hacerse efectiva según las siguientes modalidades:
- Alojamiento en la Residencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un periodo máximo de un mes.
 - Mediante talón bancario.
- 2.3 La concesión de estas ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3. REQUISITOS

- 3.1 Podrán solicitar ayudas a la movilidad, tanto el PDI de la UAM como el personal de aquellas universidades, centros de educación superior o instituciones científicas extranjeras con las que haya suscrito un convenio de los descritos en el apartado 1.2 de esta convocatoria y dicho convenio esté en vigor.
- 3.2 El número de solicitudes de movilidad que se realicen dentro del marco de un mismo convenio, deberá ser equilibrado y deberá ajustarse a un máximo de 5 viajes UAM / 5 estancias contraparte por semestre.
- 3.3 Los beneficiarios de las ayudas a la movilidad deberán ser PDI la UAM (de acuerdo a la disposición veinticinco de la modificación de los estatutos de la Universidad de 4 de diciembre de 2009, relativa al artículo 66) o personal vinculado legalmente a la institución contraparte.
- 3.4 La duración de su vínculo deberá cubrir todo el período de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación de cada solicitante con su institución en el formulario de solicitud.
- 3.5, Queda excluido de la presente convocatoria el PDIF de la UAM. Las ayudas a la movilidad para el PDIF de la UAM, deberán solicitarse a través de las convocatorias establecidas para este personal por el Vicerrectorado de Investigación.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 Todas las solicitudes deberán presentarse con un **plazo mínimo de 60 días** de antelación a la fecha de desplazamiento para dar tiempo a su revisión y a la resolución de su concesión por parte de la Comisión de Relaciones Internacionales.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
- 4.3 No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 5.1 **Personal UAM:** Junto con la solicitud (ANEXO I), los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:
- Invitación formal de la institución extranjera.
 - Breve detalle de las actividades a realizar durante la estancia.
- 5.2 **Personal de Instituciones Extranjeras:** La solicitud cumplimentada (ANEXO II o ANEXO III, en español o inglés) deberá ser dirigida a la persona o departamento anfitrión en la UAM, responsables de la firma y presentación de la misma en el Registro General de la Universidad.

Junto con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Autorización formal de su institución de origen.
- Breve detalle de las actividades a realizar durante la estancia.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 6.1 La financiación de las actividades de movilidad será aprobada por la Comisión de Relaciones Internacionales y se realizará en función del interés académico y científico que estime dicha Comisión, así como de la reciprocidad de la colaboración que se derive de la actividad que vaya a realizarse.
- 6.2 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (Bolsas de Viaje para Congresos).
- 6.3 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

7. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

- 7.1 La presentación de una solicitud de movilidad implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en la Normativa sobre Acuerdos y Convenios Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid con Universidades o Instituciones Extranjeras (aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2004) y de las obligaciones que se señalan a continuación:
- 7.1.1 No podrá solicitarse la financiación de más de un viaje por persona al año con cargo a Convenios Internacionales.
 - 7.1.2 No podrán financiarse con cargo a convenios internacionales aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otro organismo, público o privado, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.

- 7.1.3 La adjudicación de ayudas de movilidad al PDI no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- 7.1.4 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.
- 7.1.5 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.
- 7.1.6 Las personas recibidas deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.
- 7.1.7 Las ayudas al personal de instituciones extranjeras, que no opten por el alojamiento en la residencia de la Universidad, se abonarán a los beneficiarios mediante talón bancario a su llegada a España. El beneficiario deberá aportar su pasaporte y el billete de avión. La UAM podrá exigir al personal recibido, además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.
- 7.1.8 Una vez confirmadas las fechas de desplazamiento los beneficiarios UAM deberán presentar en el Departamento correspondiente el permiso necesario que figura en el apartado web de “Trámites y gestiones del PDI” (Permisos de desplazamiento o ausencias del Personal Docente Investigador de la UAM en activo).
- 7.1.9 Los beneficiarios UAM deberán presentar además en la ORIM, el formulario de Solicitud de Ausencias (Anexo V), firmado por el Director del Departamento correspondiente, para la posterior tramitación de la factura de viaje.
- 7.1.10 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades de movilidad, los beneficiarios UAM deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad la siguiente documentación:
- a) Certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
 - b) Títulos de transporte originales del desplazamiento.
 - c) Informe de las actividades realizadas (Anexo IV)
- 7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos.-

- D. David Travieso García. Decano en funciones de la Facultad de Psicología.
- D^a. Patricia Pombo Segura. Adjunta al Defensor Universitario.
- D. Rafael Orive Illera. Director en Funciones del Instituto de Ciencias Matemáticas.
- D. Pedro Amalio Serena Domingo. Director en Funciones del Centro de Física Teórica y Matemáticas. (CFTMAT).
- D. Enrique García Michel. Subdirector del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Guillermo Cordero García. Secretario Académico del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. María Isabel Sánchez Pérez. Coordinadora del programa de Doctorado de Biociencias Moleculares. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Tuñón Fernández. Secretario del Departamento de Medicina. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Tuñón Fernández. Subdirector del Departamento en la “Fundación Jiménez Díaz”. Facultad de Medicina.
- D. Leandro Soriano Guillén. Secretario del Departamento de Pediatría. Facultad de Medicina.
- D. Esteban González López. Subdirector de la Unidad de Medicina de Familia y Atención Primaria. Facultad de Medicina.
- D. José Francisco Fernández Ríos. Coordinador del Programa de Doctorado en Materiales Avanzados y Nanotecnología. Facultad de Ciencias.
- D. Francisco Zafra Gómez. Coordinador del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares. Facultad de Ciencias.
- D. Antonio Francisco Maldonado Rico. Director del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Héctor Gutiérrez Rodríguez. Subdirector del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D. Roberto Ruiz Barquín. Secretario Académico del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Juan Damián Moreno. Secretario académico del Instituto Universitario de l Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia. (IUNDIA).
- D^a. Clara Molina Ávila. Delegada del Rector para la Calidad de las Enseñanzas.
- D^a. Taciana Fisac Badell. Directora del Centro de Estudios de Asia Oriental-Instituto Universitario.
- D. Daniel Sastre de la Vega. Secretario del Centro de Estudios de Asia Oriental-Instituto Universitario.

II.2. Ceses.-

- D. Jorge Santiago López Martínez. Decano de la Facultad de Psicología.
- D^a. Blanca María González García-Mon. Adjunta al Defensor Universitario.
- D. Manuel de León Rodríguez. Director del Instituto de Ciencias Matemáticas.
- D. Carlos Muñoz López. Director del Centro de Física Teórica y Matemáticas (CFTMAT).
- D^a. María Asunción Camina Durántez. Subdirectora del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Juan José Sáenz Gutiérrez. Subdirector del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D^a Fabiola Mota Consejero. Secretaria Académica del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Margarita Fernández Martín, Coordinadora del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares, de la Facultad de Medicina.
- D^a. María Isabel Encinar del Pozo. Vicedecana de Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Miguel Ángel Íñiguez Peña. Coordinador del Programa de Doctorado en Biociencias Moleculares. Facultad de Ciencias.
- D. Antonio Francisco Maldonado Rico. Director de la Sección Interdepartamental del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D^a. Marta Casla Soler. Directora del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Juan Calmaestra Villén. Subdirector del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Kevin Van Der Meulen. Secretario Académico del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología- Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Héctor Gutiérrez Rodríguez. Secretario Académico del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).
- D. Miguel Ángel Angoitia Grijalba. Delegado del Rector para la Calidad de las Enseñanzas.